

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2019

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 28 de agosto del 2019, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el maestro José Luis Tostado Bastidas, **Secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente**, en uso de la palabra, manifestó: «Muy buenas tardes, bienvenidas, bienvenidos. Saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros Regidores».

LISTA DE ASISTENCIA:

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Secretario procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos munícipes Jesús Pablo Lemus Navarro, Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Wendy Sofía Ramírez Campos, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y José Hiram Torres Salcedo, con la ausencia de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Acto seguido, el Secretario comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 12:19 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 28 de agosto del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

En uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió escrito por parte de las Regidoras Mónica Paola Magaña Mendoza y Denisse Durán Gutiérrez, en los que informan de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública



Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración, las justificaciones de inasistencia antes mencionadas».

Sometida que fue, a consideración de los señores Regidores, la justificación de inasistencia a la presente sesión, de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza, en votación económica resultó APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobadas por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario, dio cuenta del siguiente:

"ORDEN DEL DÍA:

- DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DEL 2019.
- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2019.
- 3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
- 4. Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos Regidores.
- 5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
- 7. Presentación de puntos de acuerdo, para ser glosados a la siguiente sesión.
- Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.
- 9. ASUNTOS GENERALES.
- 10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO."
 - El Presidente sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.



No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR** UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobada por unanimidad».

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DEL 2019.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio del 2019.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio del 2019.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio del 2019.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada el acta por unanimidad».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.



A fin de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

"3.1 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-588 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del fraccionamiento Arenales Tapatíos III.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO.

3.2 Escrito que presenta el Lic. Martín Camarena de Obeso, representante legal de Ornitorrinco Inmobiliaria, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja del inventario de bienes inmuebles del Municipio, respecto del predio ubicado en la Prolongación Avenida Guadalupe sin número en la colonia Paraísos del Colli, en virtud de que dice ser es propiedad de su representada.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Oficio número 0799/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación del acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un predio ubicado en la Calzada Paraísos #123, en la colonia Ciudad Granja, en el que se encuentran construidos y funcionando el jardín de niños Enrique Velázquez Espinoza y Federico Frobel.



Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Oficio número 0800/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la calle Naranjos #469, en la colonia Linda Vista, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Eva Samano.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

3.5 Oficio número 0802/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la calle Vista Puesta del Sol #3355, en la colonia Vista Hermosa, en el que se encuentran construidos y funcionando el jardín de niños Gabriela Mistral y José García Rivera.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Oficio número 0803/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la calle San Juan de los Lagos s/n, de la colonia Hogares de Nuevo México, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Jaime Nuno.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Oficio número 0804/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la calle Geranio s/n de la colonia San Nicolás de la Primavera, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños José Clemente Orozco.



3.8 Oficio número 0805/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la calle Melitón Albañez #525, en la colonia Constitución, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños José García Valseca.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

3.9 Oficio número 0806/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación del acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un predio ubicado en la calle Melitón Albañez #515, en la colonia Constitución, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños José López Portillo.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Oficio número 0807/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación del acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un predio ubicado en las calles Arco Pertinax, Arco del Triunfo y Arco Druso, en la colonia Arcos de Zapopan, en el que se encuentran construidos y funcionando el jardín de niños Juan de Dios Peza y la primaria Ramón López Velarde.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Oficio número 0808/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en manzana 10 #200, dentro de la Unidad Estatuto Jurídico, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Juan Luis Vives.



3.12 Oficio número 0809/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la calle General Arteaga #70, de la colonia Santa Fe, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Juan Manuel Ruvalcaba de la Mora.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.13 Oficio número 0813/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación del acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un predio ubicado en la calle Ernest Hemingway #196, de la colonia Jardines de la Patria, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Niño Artillero.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.14 Oficio número 0812/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación del acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un predio ubicado en la calle Prado de los Lirios, en la colonia Prados de Tepeyac, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Narciso Mendoza.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.15 Oficio número 0811/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación del acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un predio ubicado en la calle San Juan #180, de la colonia Tepeyac, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Marcos Gonzalo Amador.



3.16 Oficio número 0810/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la calle San Luis #10, de la colonia El Campanario, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Loltun.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.17 Oficio número 0819/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la calle 6 de Enero #90, de la colonia Nuevo México, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Sor Juana Inés de la Cruz.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.18 Oficio número 0821/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la calle Paseo de los Adolescentes #71, de la colonia Paseo del Briseño, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Tlaloli.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.19 Oficio número 0820/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación del acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la entrega, bajo la figura jurídica de la donación, de un predio ubicado en la calle Lucio Blanco #50, de la colonia Tesistán, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Tesistán.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.20 Oficio número 0814/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de donación respecto de un predio ubicado en la calle



Selección Jalisco y Club de Oro, de la colonia Auditorio, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Niño Artillero.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.21 Oficio número 0815/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la calle Boulevard de la Espuela #397, de la colonia Conjunto Laureles, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Niños Héroes de Chapultepec.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.22 Oficio número 0816/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de donación respecto de un predio ubicado en la calle Ricardo Flores Magón #52, del fraccionamiento San Antonio, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Pablo Casals.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.23 Oficio número 0818/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación del acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un predio ubicado en la calle Mariano Otero #5576, de la colonia Paseos del Sol, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Sara Chávez Hernández.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.24 Oficio número 0817/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación del acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la entrega, bajo la figura jurídica de la donación, de un predio ubicado en la calle Río Tuxcacuesco #331, de la



colonia Las Águilas, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Rosario Castellanos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.25 Oficio número 0801/1/2019 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación del acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un predio ubicado en la Avenida del Pinar s/n, de la colonia Pinar de la Calma, en el que se encuentra construido y funcionando el jardín de niños Gabriela Mistral.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.26 Oficio número 1500/1/2019/0463 suscrito por el L.C.P. Salvador Villaseñor Aldama, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración, así como los futuros convenios específicos de colaboración necesarios, con Medical Tourism Jalisco, A.C., para la puesta en común del proyecto denominado "Clúster de Turismo Médico".

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO Y DE SALUD.

3.27 Escrito presentado por el L.A.E. Fernando Saavedra Guzmán, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la compraventa del inmueble ubicado en la calle Volcán Ajusco s/n, entre los inmuebles #112 y #108 del lote 10, en la colonia El Colli Urbano.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.28 Escrito que presenta el C. Pablo Agustín Gutiérrez Vargas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un terreno ubicado en el cruce de las calles De la Esperanza y avenida De la Amistad, en el fraccionamiento Villas de Perisur.



Para su estudio y dictaminación, se propone Acumular al expediente 216/15 en VIRTUD DE QUE VERSA DE LA MISMA MATERIA Y AÚN SE ENCUENTRA EN ESTUDIO DE LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.29 Escrito presentado por el L.C.P. Gabriel Márquez Bobadilla, representante de la mesa directiva de la asamblea vecinal del Coto Paseo de las Calandrias, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, mediante la figura jurídica del comodato, de un área localizada en la entrada del coto en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.30 Oficio número ADMON/U.P./1124/2019 suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja definitiva y desincorporación del patrimonio municipal, por robo total, del vehículo oficial con número económico 1868 y número de activo 541-1103-0009-000378.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

3.31 Oficio número ADMON/U.P./1124/2019 suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja definitiva y desincorporación del patrimonio municipal, por pérdida total, del vehículo oficial con número económico 1664 y número de activo 541-0711-0009-000248.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.32 Escrito que presenta la C. Bertha Alicia Cervantes Gutiérrez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la compraventa de dos espacios localizados en la calle De la Amistad entre la calle De la Esperanza y De la Bondad, en la colonia Villas del Ixtépete.



3.33 Oficio número SB/DEPD/1770/2019 suscrito por la Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones en la Secretaría de Bienestar, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de diversos espacios ubicados en las localidades de Tesistán, La Venta del Astillero, fraccionamiento Arboledas y las colonias de Parque Real, La Calma y Chapalita INN para ser utilizados como centros integradores de bienestar.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.34 Escrito presentado por el C. Francisco Rodríguez Gómez, en su carácter de albacea y legatario de los bienes de Dominga Gómez Mercado, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la indemnización por supuesta afectación a diversos predios por la construcción y remodelación de las avenidas Juan Gil Preciado, Base Aérea e Idolina Gaona de Cosío.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.35 Oficio número 368/2019/I suscrito por el Primer Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Eduardo Sosa Márquez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un espacio o predio para llevar a cabo la instalación de una oficina de enlace con el objetivo de descentralizar la atención integral de la población del Área Metropolitana de Guadalajara.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.36 Escrito que presentan los ciudadanos Eduardo Tovar Macías y Adriana Tovar Macías, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la indemnización por la supuesta afectación a terrenos de su propiedad, en virtud del trazo de las vialidades José María de Yermo y Parres y parte de la calle de Alvarado en la colonia Habitacional Seattle en el Municipio de Zapopan.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.37 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número



11403/REG/2019/2-631 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del Espacio Público en el Poblado de Copala.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO.

3.38 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-630 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del Espacio Público en la colonia Agraria.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO.

3.39 Escrito presentado por el C. Jesús Arizmendi, quien se ostenta como representante de vecinos de la privada Frida Kahlo, localizado dentro del condominio horizontal Chapalita Inn, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación de un cancel al inicio de la privada en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.40 Escrito que presenta el C. José Julián Torres Díaz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio respecto de la servidumbre frontal de la propiedad ubicada en Anillo Periférico #1597, de la colonia División del Norte, para colocar en ellas mesas para una taquería.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.41 Escrito presentado por el Ing. Raúl Martín González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato o mediante convenio de colaboración, respecto de un área delimitada en la parte posterior de su vivienda, localizada en el fraccionamiento Bugambilias 2ª Sección, para su reforestación.



Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS."

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno de los asuntos anteriormente enlistados, a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, comentó: «Gracias Presidente. Solicito se turne por favor, los asuntos del 3.3 al 3.25 a la comisión de Educación y Promoción Cultural; gracias».

La Regidora WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, en el uso de la voz, expresó: «Muchas gracias. Por favor solicito reservar a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, los asuntos 3.2 al 3.25, el 3.27, 3.29, 3.32, 3.33, 3.35, 3.36, 3.39 al 3.41 para Recuperación de Espacios Públicos; gracias».

En uso de la palabra, el Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA** manifestó: «Gracias Presidente. Para solicitar sean turnados a la comisión de Desarrollo Urbano, los asuntos enumerados con el 3.27, 3.29, 3.32, 3.34, 3.36, 3.40 y 3.41».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora MELINA ALATORRE NÚÑEZ, mencionó: «Gracias Presidente. Solicito que los asuntos 3.1 y 3.39 sean turnados a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor MIGUEL SAINZ LOYOLA, comentó: «Gracias Presidente. Solicitar se turnen el 3.26, 3.27 y 3.28 a la comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es cuanto Presidente».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente referidos, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por unanimidad».

4. Presentación de iniciativas diversas, de los ciudadanos regidores.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas identificadas con



los números del 4.1 al 4.12; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR** UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

- "4.1 Iniciativa presentada por los Regidores Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, optimice el presupuesto en materia de espectáculos y asegurar la participación de artistas locales del Municipio de Zapopan; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.
- 4.2 Iniciativa ciudadana que presenta el Lic. José de Jesús Martínez Esparza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma al artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- **4.3** Iniciativa presentada por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, realice diversas acciones que contribuyan al mejoramiento, tanto de las condiciones laborales de los servidores públicos que trabajan en la Unidad de Salud Animal, como del propio servicio ahí prestado; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permunentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE SALUD Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- 4.4 Iniciativa que presenta el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una adición al artículo 160 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.
- 4.5 Iniciativa presentada por el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la adición de un capítulo para la prohibición del uso de los denominados plásticos de un solo uso, al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco;



proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de ECOLOGÍA, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- 4.6 Iniciativa que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio con Tierra y Armonía Construcción, S.A. de C.V., para la reparación de la línea de alejamiento pluvial ubicada en avenida De los Molinos; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.
- 4.7 Iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 27 del Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- 4.8 Iniciativa que presenta la Regidora Melina Alatorre Núñez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice adiciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- 4.9 Iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, abrogue el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco y, en su lugar, se expida el Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- 4.10 Iniciativa que presenta la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas al Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- 4.11 Iniciativa presentada por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 34 del Reglamento



del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.12 Iniciativa que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, de vehículos que son considerados de incosteable reparación, a favor de los Municipios de mayor marginación del Estado de Jalisco: proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS."

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Se hace de su conocimiento que a petición de la proponente, se retira la iniciativa enlistada con el número 4.7. Ahora se pregunta a ustedes, Regidoras, Regidores, si es de su deseo presentar alguna iniciativa, proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA, manifestó: «Muchas gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros Regidores, señoras y señores, la presente iniciativa tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se autorice la creación del Instituto de Vivienda y del Suelo Sustentable del Municipio de Zapopan. Es importante atender los temas de la transversalidad existente entre las políticas de vivienda y de regularización en la tenencia de la tierra, por lo que se propone atender ambas a través de un mismo ente público que funcione como un Organismo Público Descentralizado, a efecto de contar con personalidad jurídica propia y por ende, la capacidad de acceder a recursos federales, tanto en materia de vivienda, como de regularización de asentamientos humanos. Considerando además que un Organismo Público Descentralizado, es el vehículo adecuado para concretar las acciones y políticas públicas de promoción, desarrollo, diseño y ejecución de las acciones tendientes a impulsar la generación, ampliación, remodelación de vivienda en el Municipio de Zapopan, como elemento primordial de una ciudad compacta, justa, próspera, sustentable, equitativa, incluyente y accesible, así como para la regularización de la tenencia de la tierra; proponiendo el turno de esta iniciativa, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública. Es cuanto señor Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, mencionó: «Gracias Presidente. Para ver si se puede turnar la iniciativa 4.5 y la 4.10 a la comisión de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo».



Concediéndose el uso de la palabra al Regidor José Antonio de La Torre Bravo, comentó: «Gracias Presidente. Solicitar el 4.10 sea turnado a la comisión de Inspección y Vigilancia».

En el uso de la voz, el Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, expresó: «Gracias Presidente. Solicitar igualmente el turno de la iniciativa 4.6 a la comisión de Desarrollo Urbano».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de las iniciativas presentadas, con las adiciones propuestas por los Regidores Sergio Barrera Sepúlveda, José Antonio de la Torre Bravo y Abel Octavio Salgado Peña; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

[En la votación anterior, el Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.32, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 2/19) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por los C.C. Rosa María Mosqueda Loza y Ernesto Márquez López, en su carácter respectivo de Presidenta y Tesorero de la Asociación de Productores y



Comerciantes de Pescados y Mariscos del Estado de Jalisco, A.C., relativa a la instalación de plumas de control de acceso.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la instalación de plumas para control de acceso en la Calle 1, esquina con Avenida Pino Suárez, en la zona del Mercado del Mar en Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por los C.C. Rosa María Mosqueda Loza y Ernesto Márquez López, en su carácter respectivo de Presidenta y Tesorero de la Asociación de Productores y Comerciantes de Pescados y Mariscos del Estado de Jalisco, A.C., relativa a la instalación de plumas de control de acceso, en horarios nocturnos y en las calles citadas; en virtud de la opinión técnica de las Dirección de Ordenamiento del Territorio, por tratarse además de un bien del dominio público y a lo ya razonado, motivado y fundado en este dictamen.

En los términos propuestos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, se recomienda y propone la instalación únicamente de casetas sin barreras o plumas en estas zonas o accesos, sin impedir el flujo vial y peatonal, para poder realizar tareas de vigilancia con elementos de seguridad privada por cuenta de la Asociación, debiendo previamente presentar para revisión el proyecto de instalación de las casetas para ver si se valida, esto, siempre que la citada Asociación así lo solicite, por acuerdo tomado en Asamblea de asociados.

SEGUNDO. Notifiquese el presente Acuerdo a los C.C. Rosa María Mosqueda Loza y Ernesto Márquez López, en el domicilio de la Asociación de Productores y Comerciantes de Pescados y Mariscos del Estado de Jalisco, A.C., señalado al efecto en el número 925 de la calle Pino Suárez, colonia El Vigía, en el Mercado del Mar, Municipio de Zapopan, para su conocimiento y para comunicarles que en caso de aceptar la propuesta de instalación de casetas de vigilancia, dicha solicitud, se deberá presentar de nueva cuenta con su proyecto a consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. Notifiquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.



CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.2 (Expediente 62/19) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el Predio denominado "Calle Santa Rosa, Tesistán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Predio denominado "Calle Santa Rosa, Tesistán", en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el Predio denominado "Calle Santa Rosa, Tesistán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con superficie de 5,354.00 m² (cinco mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de la posesionaria del Predio Calle Santa Rosa, Tesistán, en Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual en su artículo 83 fracción tercera, inciso a).

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística,



deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional:

\$78.00

En caso de incumplimiento por parte de la posesionaria respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifiquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio Calle Santa Rosa, Tesistán.

TERCERO.- Notifiquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Cuarto.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales correspondientes.

SEXTO.- Notifiquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de



Regularización, así como al titular de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifiquese a los ciudadanos Jovita Hortencia Aguilar Vera, Rigoberto Vázquez R., Ma. Del Refugio Mercado M., Karina Lizbeth Hernández Vázquez, en sus caracteres de posesionaria, presidente, secretaria y tesorera de la Asociación Vecinal La Magdalena, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.3 (Expediente 144/19) Dictamen que otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Vecinal denominada "Valle del Fortín".

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Vecinal denominada "Valle del Fortín", en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Vecinal denominada "Valle del Fortín"

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:



- Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado a la Asociación, pueda participar en ella como asociado;
- b) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el artículo 307 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) Se obliga a rendir cuentas a sus asociados en los términos señalados por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- d) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO.- Se autoriza la inscripción de la Asociación Vecinal denominada "Valle del Fortín" en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del Reglamento de la materia.

TERCERO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la Asociación Vecinal denominada "Valle del Fortín".

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen."

5.4 (Expediente 262/18) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el Predio denominado "El Tule", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Predio Irregular denominado "El Tule", en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:



8

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el Predio denominado "El Tule", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 8,591.00 m² (ocho mil quinientos noventa y un metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios del Predio denominado "El Tule", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual en su artículo 83 fracción tercera, inciso a).

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional:

\$78.00

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifiquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio denominado "El Tule".



TERCERO.- Notifiquese con copia de la presente resolución y del expediente 262/18 que forma el sustento de dicho Acuerdo, al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Cuarto.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes.

SEXTO.- Notifiquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, así como al titular de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifiquese la presente resolución a los ciudadanos Petra Delgadillo Ramírez, Angélica Sánchez Jiménez y Felipe Vallejo, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal, respectivamente, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."



5.5 (Expediente 281/18) Dictamen por el que se declara formalmente regularizado el predio denominado "El Arroyo, Atemajac del Valle", ubicado en la colonia Atemajac del Valle, Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio El Arroyo, Atemajac del Valle en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con que se inició el procedimiento de regularización y el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que lo concluyó, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado "El Arroyo, Atemajac del Valle", ubicado en la colonia Atemajac del Valle, Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 2,443.00 m² (dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordenamiento con el que se inició el trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios del predio denominado "El Arroyo, Atemajac del Valle", que obra en el expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:



Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

- III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:
- a) Inmuebles de uso habitacional: \$78.00

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifiquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado "El Arroyo, Atemajac del Valle".

TERCERO.- Notifiquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Cornercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual.



SEXTO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifiquese a los ciudadanos José Antonio Loredo Martínez e Ing. Raúl Alvarado Garín, en su carácter de Tesorero y Delegado, respectivamente, el primero de la Asociación Vecinal Lomas del Batán y el segundo de la Delegación Atemajac del Valle, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.6 (Expediente 386/08) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas y por el Director de Planeación y Ordenamiento Territorial, en la Administración Pública Municipal 2007-2009, respecto a la problemática que prevalece en 24 predios en virtud de la obra de ampliación de la Avenida Guadalupe.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas y por el Director de Planeación y Ordenamiento Territorial, de la Administración Pública Municipal 2007-2009, a efecto de que el Ayuntamiento resuelva la problemática que prevalece en 24 predios en virtud de la obra de ampliación de la Avenida Guadalupe, razón por lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas y por el Director de Planeación y Ordenamiento Territorial, en la Administración Pública Municipal 2007-2009, toda vez que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 veintiuno de mayo del año 2004 dos mil cuatro, el Pleno autorizó indemnizar a los afectados por la ampliación de la Avenida Guadalupe en el tramo que comprende desde Periférico Poniente hasta la Avenida Mariano Otero, asimismo emitió los lineamientos a seguir para efectuar el pago correspondiente, tal y como se expresó en el contenido de la presente resolución, por lo que, resulta innecesario que el Pleno emita una nueva resolución o pronunciamiento al respecto, ya que como se ha señalado el problema radica en los particulares afectados, toda vez que no pueden acreditar la propiedad del inmueble afectado.

SEGUNDO. Notifiquese el presente acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Sindicatura, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

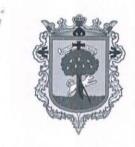
TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.7 (Expediente 187/18) Dictamen mediante el cual se resuelve de manera improcedente la venta directa a favor de la ciudadana Elizabeth Aguilar Vargas, respecto del lote de terreno número 38 treinta y ocho, de la manzana 7 siete, ubicado sobre la calle Arroyo o Calle 2 del fraccionamiento Estatuto Jurídico Fovissste.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición de la ciudadana Elizabeth Aguilar Vargas, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta a su favor del lote de terreno número 38 treinta y ocho, de la manzana 7 siete, ubicado sobre la calle Arroyo o Calle 2 del fraccionamiento Estatuto Jurídico FOVISSSTE, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve de manera improcedente la venta directa a favor de la ciudadana Elizabeth Aguilar Vargas, respecto del lote de terreno número 38 treinta y ocho, de la manzana



7 siete, ubicado sobre la calle Arroyo o Calle 2 del fraccionamiento Estatuto Jurídico FOVISSSTE, en razón de lo siguiente:

- a) Que actualmente la de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 88 prevé que "Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:
- I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;
- II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y
- III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.

No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio."

Motivo por el cual, en este momento las Comisiones dictaminadoras estimamos que no es posible resolver la venta directa de ese inmueble a particulares, en razón de no existir una causa, justificación o circunstancia por la que se pueda resolver en caso de que sea necesario enajenarlo, determinando un procedimiento diverso al de la regla general que establece para la enajenación del patrimonio municipal el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de que correspondería en todo caso, proponer como su destino su enajenación mediante un procedimiento abierto y transparente que le garantice al Municipio obtener de él mayor rendimiento posible y aplicar dichos recursos derivados de su enajenación en un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.

b) Asimismo, y para tal efecto análogamente de "cosa juzgada" el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, tuvo a bien resolver en las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de fechas 14 catorce de noviembre de 2002 dos mil dos y 11 once de septiembre de 2003 dos mil tres, el fondo del asunto que nos atañe, es decir, autorizó mediante diversas condiciones la venta de lotes de propiedad municipal ubicados en la colonia Estatuto Jurídico, fijando para tal



efecto el precio y modo de pago, a quienes en su momento ocupaban los lotes de manera irregular, no estando el inmueble solicitado en este listado, y por lo tanto, no siendo materia de dichos Acuerdos.

Además, en dichos Acuerdos se les otorgó a los posibles adquirentes, un plazo improrrogable de 8 ocho días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para que manifestarán por escrito ante la entonces Dirección de Patrimonio Municipal, su interés en adquirir dichos lotes, así como para iniciar los trámites de adquisición de las fracciones del predios, caso contrario, el Municipio por conducto de la Sindicatura, de la Dirección Jurídica Contenciosa y de la Dirección de Patrimonio Municipal, recuperará dichos predios para que el Ayuntamiento determine su destino.

Dicha resolución quedó sin efectos hace casi 16 dieciséis años, y no se puede pretender que siga vigente después de más de tres lustros, pues fue clara la determinación del Ayuntamiento de que quedaría sin efectos la propuesta, de no adherirse expresamente a ella y escriturarse mediante la compraventa el inmueble. Hoy vender a valor de avalúo catastral y de manera directa es una determinación que viola expresamente lo dispuesto por una norma de orden e interés público, como lo es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifiquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para efectos de que procedan a ejecutar las acciones legales tendientes para la recuperación del lote de terreno número 38 treinta y ocho, de la manzana 7 siete, ubicado sobre la calle Arroyo o Calle 2 del fraccionamiento Estatuto Jurídico FOVISSSTE, en cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos del Ayuntamiento aprobados en Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de fechas 14 catorce de noviembre de 2002 dos mil dos y 11 once de septiembre de 2003 dos mil tres.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la ciudadana Elizabeth Aguilar Vargas, por conducto de su facultado ciudadano Enrique Alonso Gutiérrez Robles, para su conocimiento, en el domicilio señalado en su escrito inicial de solicitud.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."



5.8 (Expediente 188/18) Dictamen por el que se resuelve de manera improcedente la venta directa a favor del ciudadano Vicente Sepúlveda Cuellar, respecto del lote de terreno número 55 cincuenta y cinco, de la manzana 8 ocho, ubicado sobre la calle Arroyo o Calle 2 del fraccionamiento Estatuto Jurídico Fovissste.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición del ciudadano Vicente Sepúlveda Cuéllar, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta directa a su favor del lote de terreno número 55 cincuenta y cinco, de la manzana 8 ocho, ubicado sobre la calle Arroyo o Calle 2 del fraccionamiento Estatuto Jurídico FOVISSSTE, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve de manera improcedente la venta directa a favor del ciudadano Vicente Sepúlveda Cuellar, respecto del lote de terreno número 55 cincuenta y cinco, de la manzana 8 ocho, ubicado sobre la calle Arroyo o Calle 2 del fraccionamiento Estatuto Jurídico FOVISSSTE, en razón de lo siguiente:

- a) Que actualmente la de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 88 prevé que "Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:
- I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;
- II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y
- III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.

No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas



oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio."

Motivo por el cual, en este momento las Comisiones dictaminadoras estimamos que no es posible resolver la venta directa de ese inmueble a particulares, en razón de no existir una causa, justificación o circunstancia por la que se pueda resolver en caso de que sea necesario enajenarlo, determinando un procedimiento diverso al de la regla general que establece para la enajenación del patrimonio municipal el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de que correspondería en todo caso, proponer como su destino su enajenación mediante un procedimiento abierto y transparente que le garantice al Municipio obtener de él mayor rendimiento posible y aplicar dichos recursos derivados de su enajenación en un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.

b) Asimismo, y para tal efecto análogamente de "cosa juzgada" el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, tuvo a bien resolver en las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de fechas 14 catorce de noviembre de 2002 dos mil dos y 11 once de septiembre de 2003 dos mil tres, el fondo del asunto que nos atañe, es decir, autorizó mediante diversas condiciones la venta de lotes de propiedad municipal ubicados en la colonia Estatuto Jurídico, fijando para tal efecto el precio y modo de pago, a quienes en su momento ocupaban los lotes de manera irregular, siendo para el caso en concreto al ciudadano Vicente Sepúlveda Cuellar, con el predio identificado de la siguiente manera:

Nombre	Lote	Manzana	Polígono	Uso	Superficie	Medidas y linderos
Vicente Sepúlveda Cuellar	11	8	92	Huerto	121.95 m²	Al Norte: en 7.50 metros, con lote 8, manzana 8; Al Sur: en 7.51 metros, con calle 2; Al Oriente: en 16.25 metros, con lote 10, polígono 92; y Al Poniente: en 16.25 metros, con lote 13, polígono 92.

Bajo ese tenor, es dichos Acuerdos se les otorgó a los posibles adquirentes, un plazo improrrogable de 8 ocho días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para que manifestarán por escrito ante la entonces Dirección de Patrimonio Municipal, su interés en adquirir dichos lotes, así como para iniciar los trámites de adquisición de las fracciones del predios, caso contrario, el Municipio por conducto de la Sindicatura, de la Dirección Jurídica Contenciosa y de la Dirección de Patrimonio Municipal, recuperará dichos predios para que el Ayuntamiento determine su destino.



Dicha resolución quedó sin efectos hace casi 16 dieciséis años, y por decisión personalísima y libre del C. Vicente Sepúlveda Cuéllar, no se acogió a la propuesta entonces planteada y no puede pretender que siga vigente después de más de tres lustros, pues fue clara la determinación del Ayuntamiento de que quedaría sin efectos la propuesta, de no adherirse expresamente a ella y escriturarse mediante la compraventa el inmueble. Hoy vender a valor de avalúo catastral y de manera directa es una determinación que viola expresamente lo dispuesto por una norma de orden e interés público, como lo es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifiquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para efectos de que procedan a ejecutar las acciones legales tendientes para la recuperación del lote de terreno número 55 cincuenta y cinco, de la manzana 8 ocho, ubicado sobre la calle Arroyo o Calle 2 del fraccionamiento Estatuto Jurídico FOVISSSTE, en cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos del Ayuntamiento aprobados en Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de fechas 14 catorce de noviembre de 2002 dos mil dos y 11 once de septiembre de 2003 dos mil tres.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al ciudadano Vicente Sepúlveda Cuellar, por conducto de su facultado ciudadano Enrique Alonso Gutiérrez Robles, para su conocimiento, en el domicilio señalado en su escrito inicial de solicitud.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.9 (Expediente 290/18) Dictamen que resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal de Altagracia, C. Luis Donaldo Castro Canal, para rescindir el contrato de comodato que se tiene suscrito entre el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y la institución federal denominada LICONSA.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal de Altagracia, C. Luis Donaldo Castro Canal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice diversas peticiones, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:



ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal de Altagracia, C. Luis Donaldo Castro Canal, para rescindir el contrato de comodato que se tiene suscrito entre el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y la institución federal denominada LICONSA, al existir derecho y obligaciones recíprocos, entregados a la citada institución por un periodo de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento correspondiente, así como de elaborar y emitir un reglamento que rija específicamente en su Colonia los temas de participación ciudadana y vecinal, ya que las normas reglamentarias que expide el Ayuntamiento son de carácter general y su ámbito territorial es toda la circunscripción territorial que conforma el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Con relación a sus otras peticiones de carácter ejecutivo, ya se le ha orientado al solicitante, aunque ya terminó su gestión como Presidente de la Asociación Vecinal, para su gestión ante las dependencias competentes de cada una de sus solicitudes, y se ordena la baja administrativa del expediente respecto del resto de las peticiones, por no existir materia de estudio en el presente expediente que sean atribuciones del Pleno.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Alumbrado Público para que, a la medida de sus posibilidades realice un inventario respecto de las luminarias existentes en la Colonia Altagracia y con este mismo, se valore el cambio de las luminarias análogas por tecnología LED.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución al C. Luis Donaldo Castro Canal, para su conocimiento, en el domicilio que se señala en la parte final de todas las hojas del pliego petitorio que presentó ante el Ayuntamiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.10 (Expediente 1/18) Dictamen mediante el cual se autoriza que continúe en funcionamiento la caseta de vigilancia del Fraccionamiento Haciendas de Nuevo México también conocido como Carrara Residencial.



"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el que se ostenta como Presidente de la Asociación "Colonos Carrara Residencial, Asociación Civil", a efecto de que se les autorice la instalación de plumas para control de acceso del Fraccionamiento en cuestión, lo que conlleva la concesión de servicios públicos y la entrega de las áreas de cesión para destinos bajo convenio de colaboración, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza que continúe en funcionamiento la caseta de vigilancia del Fraccionamiento Haciendas de Nuevo México también conocido como Carrara Residencial, mismo que se encuentra ubicado en la calle Luis Gonzaga Osollo, sin número, esquina Emiliano Zapata, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, que en la misma se ejerzan controles de acceso con plumas en las caseta, la concesión de los servicios públicos a la Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., y la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y equipamiento (terraza, canchas deportivas y salón de usos múltiples), a través de un convenio de colaboración para los 8, 265.18 m² (ocho mil doscientos sesenta y cinco punto dieciocho metros cuadrados), de áreas de cesión para destinos que hay en dos superficies del desarrollo.

La propiedad de las vialidades públicas y de las áreas de cesión para destinos se acredita con la escritura pública No 53,612 de fecha 02 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Notario Público No 73, de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jorge Robles Madrigal.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

 El Municipio autoriza a la Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., respecto de los inmuebles de propiedad municipal para otorgar el cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.



Dichos inmuebles son:

A.C.D.-1.- Con una superficie de 2,744.15 m² (dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros quince decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

Al Nororiente, en 127.42 ciento veintisiete metros cuarenta y dos centímetros con vialidad pública El Dorado;

Al Surponiente, iniciando de poniente a oriente, en 50.15 cincuenta metros quince centímetros; con los lotes 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez, 11 once y 12 doce de la manzana "C", quiebra al surponiente en 15.00 quince metros, con lote 12 doce, de la manzana "C", quiebra al suroriente en 12.00 doce metros, con vialidad pública sacramento, quiebra al nororiente en 5.00 cinco metros, quiebra al Sur oriente en 21.60 veintiún metros sesenta centímetros, quiebra al surponiente en 5.00 cinco metros, con cajones de estacionamiento, quiebra al suroriente en 23.31 veintitrés metros, treinta y un centímetros, gira en línea curva en 1.83 un metro ochenta y tres centímetros con vialidad pública Sacramento.

Al Norponiente, iniciando de norte a sur, en línea curva de 1.14 un metro catorce centímetros, continua en línea recta en 19.48 diecinueve metros, cuarenta y ocho centímetros, con vialidad pública Laredo, quiebra al suroriente en 5.00 cinco metros quiebra al surponiente en 24.00 veinticuatro metros, quiebra al Norponiente en 5.00 cinco metros, con cajones de estacionamiento, quiebra al surponiente en 8.00 ocho metros, con vialidad pública Laredo.

A.C.D.-2.- Con una superficie de 5,521.03 m² (cinco mil quinientos veintiún metros cuadrados tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

Al Nororiente, en 49.92 cuarenta y nueve metros noventa y dos centímetros, con vialidad pública Avenida Santa Fe;

Al Surponiente, iniciando de poniente a oriente, en línea curva de 2.29 dos metros veintinueve centímetros, continua en línea recta en 45.60 cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, gira en línea curva en 2.40 dos metros cuarenta centímetros con vialidad pública Los Álamos;

Al Suroriente, iniciando de Norte Asur en 73.81 setenta y tres metros ochenta y un centímetros, con vialidad pública San José, quiebra al norponiente en 5.00 cinco metros, quiebra al surponiente en 24.00 veinticuatro metros, quiebra al suroriente en 5.00 cinco metros, con cajones de estacionamiento, quiebra al surponiente en 18.45 dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros, con vialidad pública San José;

Al Norponiente, iniciando de norte a sur, en 20.00 veinte metros con vialidad pública Portales, quiebra al suroriente en 5.00 cinco metros, quiebra al surponiente en 24.00 veinticuatro metros, quiebra al norponiente en 5.00 cinco metros con cajones de



2018-2021

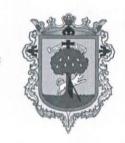
estacionamiento, quiebra al surponiente en 70.82 setenta metros ochenta y dos centímetros, con vialidad pública Portales.

- 2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto del mismo, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Civil únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación del mismo. El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.
- 3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.
- 4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Civil, ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del mismo, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Civil quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días



naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

- 6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.
- 7) La Asociación Civil no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- 8) Asimismo, la Asociación Civil deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble (módulo de seguridad) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.
- 9) La Asociación queda obligado a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- 10) La Asociación Civil deberá colocar al frente del predio materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación a la Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C.

Las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y las mismas se realizarán a costa de la Asociación.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



TERCERO.- Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la continuidad y funcionamiento de la caseta de vigilancia con control de acceso en el Fraccionamiento Haciendas de Nuevo México o Carrara Residencial, al lado poniente del ingreso al mismo, en el cruce de las vialidades El Paso y Santa Fe, donde se ubica la caseta y el cual es el acceso al fraccionamiento, a favor de la Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden, al tratarse de un circuito vial cerrado sin conexión a otro lugar.

CUARTO.- En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor de la Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el Fraccionamientos. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

Seguridad:

Se deberá contratar el personal de seguridad con una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento. Al efecto, se apostaran elementos de seguridad en la caseta de ingreso al condominio.

Jardinería:

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas jardinadas del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por el personal contratado por la Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Los importes por el pago de nóminas del personal, serán cubiertos en su integridad por la Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C.

Agua:



La Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., se encargará de realizar el pago del agua que requiere el Fraccionamiento para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal (áreas verdes y consumo en caseta de vigilancia).

Recolección de Basura:

La Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la limpieza del lugar. Al efecto, se realizaran los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el fraccionamiento.

Alumbrado Público:

La Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., será la encargada de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica.

Mantenimiento a la Infraestructura del Condominio:

Se realizaran programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del condominio, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos y banquetas; y

Mantenimiento de vialidad:

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

Las vialidades concesionadas son las siguientes:

AREAS DE CESIÓN PARA VIALIDADES.- Tienen una superficie en conjunto de 11,444.69 once mil cuatrocientos y cuatro metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros cuadrados



I.- VIALIDAD EL DORADO (local), con una superficie de 1,798.69 mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros cuadrados, con una sección de 10.00 diez metros, y las siguientes medidas y conlindancias:

Al Noriente; Iniciando de norte a sur, en 152.52 ciento cincuenta y dos metros, cincuenta y dos centímetros, gira en línea curva de 5.11 cinco metros, once centímetros con Manzana "B".

Al Surponiente: Iniciando de norte a sur, en línea curva de 1.14 un metro, y cinco centímetros, continua en línea recta en 141.35 ciento cuarenta y un metros, treinta y cinco centímetros, gira en línea curva de 1.93 un metro, noventa y tres centímetros, continua en línea recta en 26.63 veintiséis metros, sesenta y tres centímetros, quiebra al suroriente en 10.00 diez metros, con AREA DE CESIÓN PARA DESTINO NÚMERO UNO, vialidad pública Sacramento, Manzana "D" y vialidad pública Santa Fe.

Al Norponiente: En 13.11 trece metros, once centímetros con vialidad pública Laredo. Al Suroriente: En 29.92 veintinueve metros, noventa y dos centímetros, con manzana "B".

II.- VIALIDAD SACRAMENTO (Tranquilizada), con una superficie de 878.18 ochocientos setenta y ocho metros cuadrados, dieciocho decímetros cuadrados, con una sección de 7.00 siete metros, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: Iniciando de poniente a oriente, en 57.00 cincuenta y siete metros, quiebra el nororiente en 5.00 cinco metros, quiebra el suroriente en 21.60 veintiún metros, sesenta centímetros, quiebra el surponiente en 5.00 cinco metros, quiebra el suroriente en 23.31 veintitrés metros, treinta y un centímetros, gira en línea curva de 1.83 un metro, ochenta y tres centímetros, quiebra al suroriente en 13.69 trece metros, noventa y seis centímetros, con manzana "C", ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS NÚMERO UNO, y vialidad pública El Dorado.

Al Surponiente: En 114.96 ciento catorce metros, sesenta y nueve centímetros, con manzana "D".

Al Norponiente: En 7.00 siete metros, con vialidad pública Laredo.

III.- VIALIDAD AVENIDA SANTA FE (local), con una superficie de 2,589.61 dos mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, sesenta y un decímetros cuadrados, con una sección de 16.50 dieciséis metros, cincuenta centímetros y su Ingreso de 19.00 diecinueve metros, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: Iniciando de poniente a oriente, en 114.64 ciento catorce metros, sesenta y cuatro centímetros, gira en línea curva hacia el nororiente en 2.36 dos metros treinta y seis centímetros, continua en línea recta hacia al suroriente, en 10.00 diez metros, gira hacia el suroriente en 2.36 dos metros, treinta y seis centímetros, continua en línea recta en 13.55



trece metros, cincuenta y cinco centímetros, con manzana "D", vialidad pública El Dorado y manzana "B".

Al Surponiente: Iniciando de poniente a oriente, en 130.92 ciento treinta metros, y noventa y dos centímetros, quiebra al surponiente en 1.23 un metro, veintitrés centímetros, quiebra al suroriente en 22.00 veintidós metros, con manzana "E", vialidad pública Portales, ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS NÚMERO DOS, vialidad pública San José manzana "F", vialidad pública El Paso y manzana "G".

Al Norponiente: En 16.50 dieciséis metros, cincuenta centímetros con manzana "A". Al Suroriente: En 19.00 diecinueve metros, con límite del fraccionamiento (ingreso).

IV.- VIALIDAD PORTALES (tranquilizada), con una superficie de 889.62 ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, sesenta y dos decímetros cuadrados, con una sección de 7.00 siete metros, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: En 7.00 siete metros con vialidad pública Avenida Santa Fe.

Al Surponiente: En 7.00 siete metros, con vialidad pública Los Alamos.

Al Norponiente: En 109.99 cientos nueve metros, noventa y nueve centímetros, con manzana "E".

Al Suroriente: Iniciando de norte a sur, en 20.00 veinte metros, quiebra al suroriente en 5.00 cinco metros, quiebra al surponiente en 24.00 metros, quiebra al norponiente en 5.00 cinco metros, quiebra al surponiente en 65.91 sesenta y cinco metros, noventa y un centímetros, con ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS NÚMERO DOS.

V.- VIALIDAD SAN JOSÉ (tranquilizada), con una superficie de 934.93 novecientos treinta y cuatro metros, noventa y tres decímetros cuadrados, con una sección de 7.00 siete metros, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: En 7.00 siete metros, con vialidad pública Avenida Santa Fe.

Al surponiente: En 7.01 siete metros, un centímetro, con vialidad pública Los Álamos.

Al Norponiente: Iniciando de norte a sur, en 73.81 setenta y tres metros, ochenta y un centímetros, quiebra al norponiente en 5.00 cinco metros, quiebra al surponiente, en 24.00 veinticuatro metros, quiebra al suroriente en 5.00 cinco metros, quiebra al surponiente en 18.45 dieciocho metros, cuarenta y cinco metros, con ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS NÚMERO DOS.

Al Suroriente: En 116.58 ciento dieciséis metros, cincuenta y ocho centímetros, con manzana "F".

VI. VIALIDAD EL PASO (tranquilizada), con una superficie de 825.85 ochocientos veinticinco metros cuadrados, ochenta y cinco decímetros cuadrados, con una sección de 7.00 siete metros, y las siguientes medidas y colindancias:



Al Nororiente; En 7.40 siete metros, cuarenta centímetros, con vialidad pública Avenida Santa Fe.

Al Surponiente: En 8.55 ocho metros, cincuenta y cinco centímetros, con vialidad pública Los Álamos.

Al Norponiente: Iniciando de norte a sur, en 116.21 ciento dieciséis metros, veintiún centímetros, gira en línea curva al surponiente en 2.40 en dos metros, cuarenta centímetros con manzana "F".

Al Surponiente: Iniciando de norte a sur en línea curva de 1.57 un metro, cincuenta y siete centímetros, gira al surponiente en 116.49 ciento dieciséis metros, cuarenta y nueve centímetros, con manzana "G".

VII.- VIALIDAD LOS ALAMOS (tranquilizada), con una superficie de 1,497.89 mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros cuadrados, con una sección de 7.00 siete metros, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: Iniciando de poniente a oriente, en 13.97 trece metros, noventa y siete centímetros, gira en línea curva al nororiente en 2.42 dos metros, cuarenta y dos centímetros, continua en línea recta en 2.85 dos metros, ochenta y cinco centímetros, quiebra al suroriente en 44.00 cuarenta y cuatro metros, quiebra al surponiente en 4.91 cuatro metros, noventa y un centímetros, gira en línea curva hacia el suroriente en 2.29 dos metros, veintinueve centímetros, continua en línea recta en 45.80 cuarenta y cinco metros, sesenta centímetros, gira en línea curva hacia el nororiente en 2.40 dos metros, cuarenta centímetros, quiebra al suroriente en 7.01 siete metros, un centímetro, gira en línea curva hacia el suroriente en 2.31 dos metros, treinta y un centímetro, continua en línea recta en 35.57 treinta y cinco metros, cincuenta y siete centímetros, con manzana "A", vialidad pública Laredo, manzana "E", vialidad pública Portales, ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DOS, vialidad pública San José manzana "F" y vialidad pública El Paso.

Al Surponiente: Iniciando de poniente a oriente; en 140.11 ciento cuarenta metros, once centímetros, quiebra al surponiente en 15.00 quince metros, quiebra al suroriente en 12.49 doce metros, cuarenta y nueve centímetros, con manzana "H" y límite del fraccionamiento.

Al Norponiente: En 7.01 siete metros, un centímetro, con límite del fraccionamiento. Al Suroriente: En 22.01 veintidós metros, un centímetro, con manzana "G".

VIII.- VIALIDAD LAREDO FRACCIÓN (tranquilizada). En su tramo norte, con superficie 1,248.24 mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, veinticuatro decímetros cuadrados, con una sección de 7.00 siete metros, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: En 7.00 siete metros con límite del fraccionamiento.

Al Surponiente: En 11.97 once metros, noventa y siete centímetros, con vialidad pública Avenida Santa Fe.



Al Suroriente: Iniciando de norte a sur, en 10.51 diez metros, cincuenta y un centímetros, quiebra al surponiente en 38.34 treinta y ocho metros, treinta y cuatro centímetros, quiebra al suroriente en 5.00 cinco metros, quiebra al surponiente en 24.00 veinticuatro metros, quiebra al norponiente en 5.00 cinco metros, quiebra al surponiente en 21.52 veintiún metros, cincuenta y dos centímetros, gira en línea curva al suroriente en 2.33 dos metros, treinta y tres centímetros con Fracción I y II, continua en línea recta en 3.52 tres metros, cincuenta y dos centímetros, quiebra al surponiente en 30.00 treinta metros, con manzana "B", vialidad pública El Dorado, ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS NÚMERO UNO, manzana "C", vialidad pública Sacramento y manzana "D".

Al Norponiente: Iniciando de norte a sur, en 12.52 doce metros, cincuenta y dos centímetros con fracción I y II, quiebra al surponiente en 124.28 ciento veinticuatro metros, veintiocho centímetros, con manzana "A".

IX.- VIALIDAD LAREDO FRACCIÓN (tranquilizada), en su tramo sur, con superficie de 772.65 setecientos setenta y dos metros cuadrado, sesenta y cinco decímetros cuadrados, con una sección de 7.00 siete metros, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: En 7.00 siete metros, con vialidad pública Avenida Santa Fe.

Al Surponiente: En 7.00 siete metros con vialidad pública Los Álamos.

Al Suroriente: En 110.34 ciento diez metros, treinta y cuatro centímetros, con manzana "E".

Al Norponiente: En 110.42 ciento diez metros, cuarenta y dos centímetros, con manzana "A".

QUINTO.- El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de la Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales.



En el control de acceso no se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, y de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito, ni el uso de cámaras fotográficas ni de video.

- III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.
- IV. El acceso al fraccionamiento cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.
- V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).
- VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Fraccionamiento, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.
- VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.
- VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la Asociación Civil del Fraccionamiento, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.
- IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.
- X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.



XI. El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Las vialidades son de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fueron entregadas en concesión a la Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., quien administra los servicios públicos municipales".

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble (caseta), a las calles o a los servicios un uso diverso al señalado.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Notifiquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

SÉPTIMO.- También notifiquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Tesorería Municipal, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.



OCTAVO.- Notifiquese éste Acuerdo al Presidente de la Asociación del Fraccionamiento Asociación Civil "Colonos Carrara Residencial", A.C., C. Guadalupe Alberto Medina Rodríguez, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

DÉCIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.11 (Expediente 56/19) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un nuevo convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, para el cuidado, mantenimiento y administración de un predio de propiedad municipal, ubicado en la calle Lábaro Patrio número 435 de la colonia Residencial Conjunto Patria.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso se autorice la renovación del Contrato de Comodato CO-056/2014 (sic, es convenio de colaboración), con la Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, para el cuidado, mantenimiento y administración de un predio de propiedad municipal, donde existe un parque público y terraza, ubicado en la calle Lábaro Patrio número 435 de la colonia Residencial Conjunto Patria, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual, nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un nuevo convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, para el cuidado, mantenimiento y administración de un predio de propiedad municipal, donde existe un parque público y terraza, ubicado en la calle Lábaro Patrio número 435 de la colonia Residencial Conjunto Patria, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, a suscribirse bajo las bases y condiciones del antecedente del convenio de colaboración CO-056/2014, de fecha 7 siete de abril de 2014 dos mil catorce, respecto del espacio de propiedad municipal que cuenta con una superficie de 17,519.32 m² (diecisiete mil quinientos diecinueve punto treinta y dos metros cuadrados), conocido como el "Parque Hundido", en los siguientes términos:



- a) El Municipio faculta a la Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, para que se haga cargo de la administración, mantenimiento y conservación de un parque propiedad municipal ubicado en la calle Lábaro Patrio 435, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, colonia Residencial Conjunto Patria, conocido como el "Parque Hundido", mismo que está constituido por 17,519.32 m² (diecisiete mil quinientos diecinueve punto treinta y dos metros cuadrados), y cuya titularidad se ampara en la escritura pública número 7.977 siete mil novecientos setenta y siete, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Víctor Flores Márquez, Notario Público 57 cincuenta y siete de Guadalajara, Jalisco.
- b) La celebración del referido convenio no confiere a la Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión,
- c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su el uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- d) De igual forma deberá ser colocado a cuenta de la Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, en un lugar visible al interior de las áreas verdes, el reglamento para su uso de acuerdo al siguiente texto:
- 1. El área verde es de uso común para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;
- 2. El área verde no deberá ser obstruida o delimitada por ningún tipo de obstáculo, ni ser delimitada con malla ciclónica o algún otro elemento;
- Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal;
 - 4. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;
- Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad;
- 6. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano;



- 7. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios paras su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Serán causales de rescisión inmediata del convenio de colaboración el que la Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el predio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que circunde el área; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria.
- f) La Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, social, cultural o deportivo.
- g) La Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.
- h) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 5 cinco años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Vecinal, la nueva directiva dentro del plazo de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.
- i) La Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, en un plazo de 60 días previo al término del Convenio de Colaboración deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.



j) El Municipio designa a las Direcciones de Inspección y Vigilancia y de Participación Ciudadana, así como a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio de colaboración, realizando visitas periódicas al espacio y procediendo conforme a derecho, en caso de incumplimiento, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, por conducto de la C. Lydia Araceli Fuentes Fernández, para su conocimiento y efectos procedentes en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial, a foja número uno del sumario que hoy se resuelve.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Se instruye a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo para que elaboren el nuevo convenio de colaboración con la Asociación Vecinal Residencial Conjunto Patria, bajo las bases y condiciones del antecedente del convenio de colaboración CO-056/2014, y conforme convenga al interés municipal.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.12 (Expediente 63/19) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Privada Morelos 6, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Predio Irregular denominado "Privada Morelos 6, Santa Ana Tepetitlán", en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la



Comisión Municipal de Regularización (COMUR) conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordenamiento con el que se inició el procedimiento de regularización y por el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó el mismo, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el Predio denominado "Privada Morelos 6, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 403.00 m² (cuatrocientos tres metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordenamiento con el que se inició el procedimiento de regularización y por el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó el mismo.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionario del Predio denominado "Privada Morelos 6, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual en su artículo 83 fracción tercera, inciso a).

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional:

\$78.00

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifiquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio denominado "Privada Morelos 6, Santa Ana Tepetitlán".

TERCERO.- Notifiquese con copia de la presente resolución y del expediente 63/19 que forma el sustento de dicho Acuerdo, al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Cuarto.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

SEXTO.- Notifiquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, así como al titular de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.



OCTAVO.- Notifiquese la presente resolución a la Asociación Vecinal de Santa Ana Tepetitlán, por conducto de su Presidente, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.13 (Expediente 64/19) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Natividad Macías 439, Constitución", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Predio Irregular denominado "Natividad Macías 439, Constitución", en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el Predio denominado "Natividad Macías 439, Constitución", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 152.25 m² (ciento cincuenta y dos punto veinticinco metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de la posesionaria del predio denominado "Natividad Macías 439, Constitución", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización.



En caso de incumplimiento por parte del posesionaria respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifiquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio denominado "Natividad Macías 439, Constitución".

TERCERO.- Notifiquese con copia de la presente resolución y del expediente 64/19 que forma el sustento de dicho Acuerdo, al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

SEXTO.- Notifiquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, así como al titular de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (Presidencia Municipal) o en la Delegación Municipal que



correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifiquese la presente resolución a la ciudadana Guillermina Bizarro Rentería, en su carácter de posesionaria, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.14 (Expediente 100/19) Dictamen por el que se autoriza la baja del inventario municipal de bienes muebles y su entrega en donación al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, de 15 vehículos.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuelva la petición formulada por el Director de Administración y la titular de la Unidad de Patrimonio, a efecto de entregar en donación 15 quince vehículos al Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, los cuales actualmente tiene en posesión en calidad de comodato, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la baja del inventario municipal de bienes muebles y su entrega en donación al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, de los siguientes 15 quince vehículos, los cuales ya se encontraban desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado, en virtud de haberse entregado previamente mediante contrato de comodato a este Organismo, el cual venció con fecha 31 de enero de 2016 dos mil dieciséis: Los números económicos de dichos vehículos a donar son: 0920, 0943, 1109, 1668, 1695, 1785, 1859, 1894, 2192, A0444, A0448, A0449, A0452, A0456 y A0457.



2018-2021

En los términos de los artículos 36 fracciones I y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- Notifiquese este acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que una vez que se haya realizado la baja del inventario municipal de las unidades materia del presente dictamen, se proceda a realizar su donación mediante la suscripción de un contrato con el Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Zapopan, Jalisco y se cancelen los contratos de seguro de estos vehículos.

TERCERO. Notifiquese también este Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que proceda a elaborar el contrato de donación autorizado en los términos expuestos en el presente, así como bajo los términos que convengan a la protección de los intereses municipales.

Cuarto. Notifiquese al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que se presente a la Sindicatura, a través de la Dirección Jurídico Consultivo, a formalizar la suscripción de donación derivado de este Acuerdo.

En caso de que el donatario decida vender los vehículos, deberá transparentar dicho proceso a través de una subasta pública para enajenarlos al mejor postor, aún como chatarra, apegándose a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto a su procedimiento, y en cuanto a su justificación, causales de procedencia y destino de los recursos generados por ellas, conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En dicho caso, el donatario deberá rendir informe al Ayuntamiento de Zapopan sobre el destino del producto de su venta.

QUINTO. Una vez que las unidades materia del presente acuerdo sean dadas de baja del inventario municipal y se haya suscrito debidamente el contrato de donación autorizado, notifiquese por conducto de la Tesorería Municipal y la Unidad de Patrimonio a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo."



5.15 (Expediente 111/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 2566, por pérdida total.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraban afecto un vehículo de propiedad municipal, en virtud de que este fue declarado pérdida total por la Compañía Aseguradora, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 2566 y que corresponde a una camioneta Dodge Pick up Crew Cab 4X2 Dakota modelo 2008, con placas de circulación JP82045, con número de serie 1D3HE48K38S624013, descrito en los antecedentes del presente dictamen, en virtud de la declaración que hizo la compañía aseguradora de pérdida total del mismo, lo anterior con el fin de cobrar la indemnización correspondiente ante tal compañía sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen conforme a sus respectivas competencias los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifiquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Unidad de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para que una vez que se cubra el pago por parte de las aseguradoras, contra el endoso de la factura, se presente la respectiva propuesta a efecto de que los recursos que se recuperen de la póliza de seguro de dicha unidad, se puedan destinar a la adquisición de otro vehículo que



2018-2021

Administración Pública Municipal.

garantice la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de la

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativa que correspondan, según sus competencias.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.16 (Expediente 185/14) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los 8 ocho inmuebles que no son propiedad municipal.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el entonces Director de Patrimonio Municipal de la Administración Pública Municipal 2012-2015, en el que propone dar de baja del inventario municipal un total de 8 ocho inmuebles que fueron titulados por la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) hoy el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a lo cual plasmamos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los 8 ocho inmuebles que no son propiedad municipal, y sin embargo se encuentran dados de alta en inventario municipal, ya que tal y como se ha constatado los



citados inmuebles fueron titulados por la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, mismos que se encuentran equipados y utilizados en servicios públicos de educación y salud, y de los cuales el Municipio no cuenta con los instrumentos jurídicos que avalen la legal propiedad a su favor, siendo éstos los siguientes:

Expediente Clave de Registro	Ubicación	Colonia	Escritura CORETT	Documento Municipio	Equipamiento actual
A-02-03	Gladiola, entre San Jorge y Arroyo Garabatos	Agraria	103/97	No existe	Escuela primaria urbana 396
A-03-05	Degollado esquina Herrera y Cairo.	Agua Blanca	087/97	No existe	Jardín de Niños "Carmen Torres Veliz"
A-03-07	Av. Gpe Gallo y Vicente G. y carretera Guadalajara-Morelia.	Agua Blanca	086/97	No existe	Escuela primaria "Benito Juárez", urbana 749 turno matutino y urbana 951 en turno vespertino
B-02-01	Lima, entre Gredelia y Galeana.	Balcones del Sol	107/97	Cesión de derechos simple.	Escuela primaria urbana 1015 turno matutino "José Antonio Escobedo" y turno vespertino "Gabriela Mistral"
B-02-04	Galeana casi esquina Lima.	Balcones del Sol	101/97	No existe	Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega"
P-05-01	Encino y Abedul.	Paraísos del Collí.	105/97	Cesión de derechos simple.	Jardín de Niños "Margarita Jiménez Zermeño"
P-05-06	Avenida del Collí, entre Abedul y Casuarina.	Paraísos del Collí.	102/97	Cesión de derechos simple.	Escuela primaria federal "Rita Pérez Moreno"
P-05-07	Sidra, entre Prolongación Av. El Collí y calle Galeana.	Paraísos del Collí.	106/97	Cesión de derechos simple.	Escuela secundaria 94 "Guillermo Prieto", módulo de seguridad, de taxis, agencia de correos y seguro popular



Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad por conducto de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a efecto de que en lo sucesivo, antes de que se apruebe la Cartografía que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) presente, verifique con la Jefatura de la Unidad de Patrimonio si existen bienes inmuebles propiedad municipal o respecto de los que se tengan derechos, aún precarios, que se encuentren amparados por tal cartografía, y ante ello actúe en consecuencia regularizando tal situación.

Se instruye a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para efecto de que en todos los casos en que se cuente solo con cesiones simples de derechos respecto de predios de origen ejidal o comunal, dé cuenta a la Sindicatura Municipal para efecto de que esta última, con apoyo de la Dirección Jurídico Consultivo y la Dirección Jurídico Contencioso, tramiten la formalización de dicha titularidad de derechos ante las autoridades ejidales o comunales, y ante el Registro Agrario Nacional.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección Jurídico Contencioso, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio para que una vez que los predios que por este Acuerdo han sido desincorporados y dados de baja del inventario, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifiquese este Acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, en términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Si bien este inmueble no se está enajenando, sino reconociendo su situación de titularidad, por analogía y para actualizar debidamente los registros patrimoniales tanto internos como externos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV cuarta y 91 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Tesorería



Municipal y a la Unidad de Patrimonio para que se informe de este acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento.

SEXTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.17 (Expediente 201/18) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Parque Real respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en las calles Valle de Tonaya y Valle Tequila en la colonia Parque Real, para el mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación sin fines de lucro para los niños, jóvenes y adultos.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la celebración de un convenio de colaboración entre éste Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Parque Real, respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en las calles Valle de Tonaya y Valle Tequila en la colonia Parque Real, para el mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación sin fines de lucro del citado bien inmueble, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Parque Real respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en las calles Valle de Tonaya y Valle Tequila en la colonia Parque Real, para el mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación sin fines de lucro para los niños, jóvenes y adultos.

La propiedad municipal se acredita con la escritura pública número 5,033 cinco mil treinta y tres, de fecha 13 trece de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la Fe del Notario Público número 64 sesenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Sergio Alejandro López Rivera.



SEGUNDO.- El convenio de colaboración respecto del inmueble deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

- 1) El Municipio autoriza a la "Asociación Vecinal Parque Real", respecto del inmueble de propiedad municipal, para otorgar el debido mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación sin fines de lucro.
- 2) El convenio de colaboración no confiere a la "Asociación Vecinal Parque Real", ningún tipo de derecho real ni personal respecto del mismo, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Vecinal únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación sin fines de lucro del mismo. El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.
- 3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, rehabilitación y conservación del mismo.
- 4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el término de la presente administración pública municipal, siendo a día cierto el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. En caso de renovación de la mesa directiva de la Asociación Vecinal dentro de la vigencia de éste instrumento jurídico, ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del mismo, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y



vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

- 6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.
- 7) La Asociación Vecinal no puede conceder el mantenimiento, rehabilitación y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- 8) Asimismo, la Asociación Vecinal deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.
- 9) La Asociación Vecinal queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado, rehabilitación y conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- 10) La Asociación Vecinal deberá colocar al frente del predio materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación sin fines de lucro a la "Asociación Vecinal Parque Real."

La característica de la placa será proporcionada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la Asociación.



11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efectos de que se sirvan a elaborar el Convenio de Colaboración que por este Acuerdo se aprueba, conforme a los términos del presente dictamen y en pro del interés del Municipio.

CUARTO.-También notifiquese a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos conducentes respecto del ámbito de sus competencias.

QUINTO. Comuníquese por conducto de sus titulares a la Coordinación General de Recuperación de Espacios Públicos y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento.

SEXTO.- Notifiquese la presente resolución a la C. Elena Margarita Almaguer Esparza, en su carácter de Presidenta de Colonos de la Asociación Vecinal Parque Real, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial de solicitud integrada en el presente expediente.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.18 (Expediente 244/18) Dictamen que autoriza celebrar un contrato de comodato con la Asociación Civil denominada "Asociación de Usuarios y Propietarios del Fraccionamiento Industrial Zapopan Norte, A.C.", en los mismos términos y condiciones del Contrato de Comodato número CO-195/2015, para que el comodatario continúe utilizando el predio de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Industria Maderera e Industria Eléctrica, como almacén de materiales propios para el mantenimiento del fraccionamiento.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el



presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar la solicitud presentada por el Ing. Ernesto de Jesús López del Río, en su carácter de Presidente de la Asociación de Usuarios y Propietarios del Fraccionamiento Industrial Zapopan Norte, A.C., en la que pide la renovación del contrato de comodato identificado bajo número CO-195/2015, respecto del predio de propiedad municipal, ubicado en la confluencia de las calles Industria Maderera e Industria Eléctrica del Fraccionamiento Industrial Zapopan Norte, a favor de la Asociación de Usuarios y Propietarios del Fraccionamiento Industrial Zapopan Norte A.C., en razón de lo anterior, nos permitimos expresar a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un contrato de comodato con la Asociación Civil denominada "Asociación de Usuarios y Propietarios del Fraccionamiento Industrial Zapopan Norte, A.C.", en los mismos términos y condiciones del Contrato de Comodato número CO-195/2015, que terminó su vigencia el día 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que el comodatario continúe utilizando el predio de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Industria Maderera e Industria Eléctrica, con una superficie de 863.329 m² (ochocientos sesenta y tres punto trescientos veintinueve metros cuadrados), como almacén de materiales propios para el mantenimiento del fraccionamiento, tales como composta y/o herramientas y vivero, entre otros, que servirán para dotar del número suficiente de especies vegetales para forestación y reforestación de las mismas a las áreas verdes del Fraccionamiento Industrial Zapopan Norte y en apoyo a las Colonias vecinas, además de encargarse de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes ubicadas en dicho fraccionamiento, incluyendo el camellón de la Avenida Industria Textil, desde Anillo Periférico Norte hasta el canal, así como a dar continuo saneamiento al canal a cielo abierto que se encuentra en el límite norte del fraccionamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato tendrá una vigencia por el término de 5 cinco años, contado dicho plazo a partir de su suscripción, por tal razón, este Acuerdo para ser válido deberá de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin embargo, cuando se renueve la directiva de la "Asociación de Usuarios y Propietarios del Fraccionamiento Industrial Zapopan Norte, A.C.", la nueva directiva dentro del plazo de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble en los términos del contrato de comodato. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el mismo.



El Ayuntamiento podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en los casos de incumplir con las obligaciones a su cargo, por causa de interés público debidamente justificada, o que el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al señalado; en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifiquese el contenido de la presente resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en este documento, con los antecedentes del previo contrato identificado como CO-195/2015, salvo el término de su vigencia, que será de 5 cinco años, contado dicho plazo a partir de su suscripción, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO. Igualmente, notifiquese también al Ing. Ernesto de Jesús López del Ríos, Presidente de la Asociación de Usuarios y Propietarios del Fraccionamiento Industrial Zapopan Norte A.C., para su conocimiento y efectos legales procedentes, esto en el domicilio señalado en su escrito de solicitud, para tal efecto.

QUINTO.- Notifiquese la presente resolución, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Parques y Jardines, para que en el ámbito de sus respectivas competencias conozcan del comodato que se autoriza, de sus fines y propósito, y en su informen de su cumplimiento.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.19 (Expediente 253/18) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Jesús García 88", ubicado entre las calles Pino Suarez y López Cotilla, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado "Jesús



García 88 ochenta y ocho, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento del inicio del trámite de regularización, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó dicho procedimiento, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Jesús García 88", ubicado entre las calles Pino Suarez y López Cotilla, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 147.00 m² (ciento cuarenta y siete metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordenamiento con el que se inició el trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios de fracciones de predios del predio denominado "Jesús García 88", ubicado entre las calles Pino Suarez y López Cotilla, del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional:



En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifiquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la regularización, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado "Jesús García 88", ubicado entre las calles Pino Suarez y López Cotilla, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifiquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Cuarto.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individual del lote.

SEXTO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.



2018-2021

OCTAVO.- Notifiquese al ciudadano Notifiquese a la C. Aurora García Hernández, en su carácter de posesionaria del predio en el domicilio que señaló, mismo que obra en la foja 003 tres del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.20 (Expediente 280/18) Dictamen por el que se declara formalmente regularizado el predio denominado "San Judas Tadeo 12, Tesistán", Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio San Judas Tadeo 12, Tesistán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y el Reglamento para Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado "San Judas Tadeo 12, Tesistán", Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con superficie de 1,302.65 m² (mil trescientos dos punto sesenta y cinco metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y el Reglamento para Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios del Predio denominado "San Judas Tadeo 12, Tesistán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización,



conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual en su artículo 83 fracción tercera, inciso a).

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional:

\$78.00

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifiquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado "San Judas Tadeo 12, Tesistán".

TERCERO.- Notifiquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Cuarto.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



2018-2021

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales.

SEXTO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifiquese a la ciudadana Carolina Arceo de la Cruz, en su carácter de posesionaria, y al Delegado Municipal de Tesistán, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.21 (Expediente 282/18) Dictamen que declara formalmente regularizado el predio denominado "Francisco Villa 74 Santa Ana Tepetitlán", ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Francisco Villa 74, Santa Ana Tepetitlán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes

ACUERDO:



PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado "Francisco Villa 74, Santa Ana Tepetitlán", ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 780.00 m2 (setecientos ochenta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios del Predio denominado "Francisco Villa 74, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual en su artículo 83 fracción tercera, inciso a).

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional:

\$78.00

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifiquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes,



2018-2021

con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado "Francisco Villa 74, Santa Ana Tepetitlán".

TERCERO.- Notifiquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Cuarto.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales.

SEXTO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y el artículo 28 del Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

OCTAVO.- Notifiquese a los ciudadanos Francisca Martínez Martínez, en su carácter de posesionaria, así como Gloria Limón Contreras, Juan Alberto Alvarado Corona y Emmanuel Lozano Corona, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal de Santa Ana Tepetitlán, respectivamente, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."



5.22 (Expediente 283/18) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el predio denominado "Abasolo 6, Santa Ana Tepetitlán", Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Abasolo 6, en Santa Ana Tepetitlán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y el Reglamento para Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado "Abasolo 6, Santa Ana Tepetitlán", Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 535.00 m² (quinientos treinta y cinco metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y el Reglamento para Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios del Predio denominado "Abasolo 6, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual en su artículo 83 fracción tercera, inciso a).

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional:



En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifiquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado "Abasolo 6, Santa Ana Tepetitlán".

TERCERO.- Notifiquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales.

SEXTO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.



OCTAVO.- Notifíquese a los ciudadanos José Luis, Alberto, Claudio, Conzuelo, María Ruperta, todos de apellidos Rivera González y María Leticia López Rivera, en su carácter de posesionarios, y al Delegado Municipal de Santa Ana Tepetitlán, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.23 (Expediente 288/18) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el Predio denominado "Rubí 95, Balcones de la Cantera", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Predio Irregular denominado "Rubí 95, Balcones de la Cantera", en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el Predio denominado "Rubí 95, Balcones de la Cantera", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 74.00 m² (setenta y cuatro metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios del predio denominado "Rubí 95, Balcones de la Cantera", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del



Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, establecido en su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual señala lo siguiente:

"Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional:

\$78.00"

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifiquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio denominado "Rubí 95, Balcones de la Cantera".

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Cuarto.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual.

SEXTO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifiquese la presente resolución a la ciudadana María Guadalupe Hernández Solano, en su carácter de posesionaria y a los ciudadanos Raúl Tejeda González, Víctor Manuel Rendón González y José Guadalupe Pérez Arreola, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal, respectivamente, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.24 (Expediente 206/19) Dictamen que aprueba elevar el proyecto de Iniciativa de Decreto para reformar el artículo 25 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe el proyecto de Iniciativa de Decreto relativa a la reforma del artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como que una vez votada, se apruebe elevarla al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes



ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba elevar el proyecto de Iniciativa de Decreto para reformar el artículo 25 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los términos de la siguiente propuesta, y una vez votada, y en su caso aprobada, se autoriza elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir el Dictamen de Decreto correspondiente en los términos propuestos:

"Artículo 25.

- 1. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, u aquellos de sus Entidades y Paraestatales, el del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos tendrá la estructura siguiente:
 - I. Un Presidente
 - II. Hasta once vocales;
 - III. Un Secretario Ejecutivo que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz pero sin voto; y
 - IV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.
- 2. Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:
 - Contraloría del Estado, o el Órgano de control correspondiente;
- II. Para el caso de los Municipios, un Regidor por cada una de las fracciones edilicias que integren el Ayuntamiento con derecho a voz y voto, quien será nombrado por el coordinador de la misma;
 - III. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
 - IV. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
 - V. Consejo Nacional de Comercio Exterior;
 - VI. Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;
 - VII. Consejo Agropecuario de Jalisco; y
 - VIII. Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco.



En los Municipios en donde no se encuentren representados los organismos a que refieren las III, IV, V, VI, VII y VIII, dichas vocalías se integraran por igual número de representantes del sector económico preponderante de la localidad de que se trate.

3 a la 7. (...).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los Municipios deberán modificar la integración y funcionamiento de sus Comités de adquisiciones en los términos de esta reforma en un plazo no mayor a 15 quince días naturales a partir de su entrada en vigor."

SEGUNDO.- Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la Iniciativa en comento y aprobar la reforma propuesta al artículo 25 de Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifiquese el contenido del presente acuerdo a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo."

5.25 (Expediente 209/18) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el Fraccionamiento denominado Parcela 65 Z3 P1/8 Ejido Los Belenes.



"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Fraccionamiento Parcela 65 Z3 P1/8 Ejido Los Belenes, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento del inicio del trámite de regularización, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó dicho procedimiento, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el Fraccionamiento denominado Parcela 65 Z3 P1/8 Ejido Los Belenes, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 45,372.12 m² (cuarenta y cinco mil trescientos setenta y dos punto doce metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordenamiento con el que se inició el trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

Se aprueba el convenio y el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios de fracciones de predios del predio denominado Parcela 65 Z3 P1/8 Ejido Los Belenes, Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019.

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al convenio y crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.



Notifiquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al convenio y al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes con motivo de la Regularización del Fraccionamiento Parcela 65 Z3 P1/8 Ejido Los Belenes.

TERCERO.- Notifiquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Cuarto.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de los lotes que integran el Fraccionamiento Parcela 65 Z3 P1/8 Ejido Los Belenes.

SEXTO.-.Notifiquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifiquese a la C. Consuelo Mora Juárez, en su carácter posesionaria, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.



NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.26 (Expediente 208/19) Dictamen por el que se aprueba la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe elevar formal Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, así como los Coeficientes de Demérito e Incremento y demás Elementos de Valuación del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, en los términos del proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, con sus anexos y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar y declarar la aplicación de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, en los términos del proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Notifiquese el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Igualmente comuníquese esta resolución al Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco y al Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapopan, para su conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.



QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo."

5.27 (Expedientes 80/19 y 81/19) Dictamen que aprueba el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Participación Ciudadana y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de La Función Pública, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe el abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emita el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como reformar la fracción LXXXVIII del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos del Anexo 1 de este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se aprueba reformar la fracción LXXXVIII del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

"Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la LXXXVII ...



LXXXVIII. Fungir como miembro del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan;

LXXXIX a la XCII ..."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la reforma de la fracción LXXXVIII del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la reforma de la fracción LXXXVIII del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco,, y la reforma de la fracción LXXXVIII del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad y a la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, para su conocimiento y debido cumplimiento.

SEXTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado



de Jalisco, una copia del Reglamento Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la reforma de la fracción LXXXVIII del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SÉPTIMO.- Notifiquese al Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, por conducto de su Secretario Técnico, a fin de que haga de conocimiento de sus integrantes lo establecido en el artículo quinto transitorio y expida las constancias necesarias para su acreditamiento.

OCTAVO.- Notifiquese a los Consejos de Colonia y a las Mesas de Trabajo Distrital, por conducto de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad Secretario Técnico, a fin de que haga de conocimiento de sus integrantes lo establecido en el artículo cuarto transitorio y expida las constancias necesarias para su acreditamiento.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.28 (Expediente 137/19) Dictamen mediante el cual se aprueban reformas al artículo 49 fracciones XX y XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa presentada, por el Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la iniciativa materia de este expediente, en los términos de lo establecido en este dictamen, aprobando reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.



SEGUNDO. Se reforma el artículo 49 fracciones XX y XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco en los siguientes términos:

"Artículo 49. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como atribuciones las siguientes:

I a la XIX ...

XX. Participar con *el Comité* de Adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a los planes y reglamentos municipales vigentes en la materia;

XXI a la XXIX ...

XXX. Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones *del Comité* de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de conformidad con la legislación aplicable;

XXXI a la XXXV ..."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas aprobadas en este dictamen que aplican al artículo 49 fracciones XX y XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas aprobadas en este dictamen, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Háganse del conocimiento las reformas al artículo 49 fracciones XX y XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, así



como al Presidente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales administrativos correspondientes.

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas al artículo 49 fracciones XX y XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.29 (Expediente 210/19) Dictamen por el que se aprueban diversas reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el C. Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez, respecto de adicionar una fracción al artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como reformar los artículos 126, 131 y 132 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la reforma de las fracciones XXIV y XXV del artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la adición de la fracción XXVI del mismo artículo, para quedar en los siguientes términos:

"Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:



I a la XXIII ...

XXIV. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos, informando a la autoridad correspondiente de cualquier violación a éstos, informando al Síndico de cualquier violación a éstos;

XXV. Auxiliar a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco; en la elaboración de las evaluaciones de riesgo, así como en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residan dentro del territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco; y

XXVI. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se aprueban las reformas de la fracción III del artículo 126, la reforma del artículo 131 con su título, la reforma del artículo 132 en su proemio, fracción II, IV, VIII, XII, y la adición en sus fracciones XIII a la XVI del mismo artículo, todos del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

"Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco

Artículo 126. Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones la Unidad Jurídica y de Seguimiento se integra de la siguiente manera:

- I. Departamento Técnico y de Seguimiento a Procesos;
- II. Departamento de Remisión Operativa; y
- III. Unidad Municipal de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO



Artículo 131. La Unidad Municipal de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso es la encargada de auxiliar a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, en la elaboración de las evaluaciones de riesgo, así como en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residan dentro del Municipio.

Artículo 132. Además de las establecidas en el artículo 177 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Unidad Municipal de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I(...)

II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, que los mandatos judiciales en materia de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso sean debidamente cumplidos;

III (...)

IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para recabar la <u>i</u>nformación para el cumplimiento de sus funciones;

V a la VII (...)

VIII. Coordinarse con las áreas competentes, para tener acceso a los sistemas y bases de datos del Sistema Nacional de Información, registros públicos y demás relativos;

 $IX \ a \ la \ XI \ (...)$

XII. Auxiliar a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional, en la elaboración de las evaluaciones de riesgo, o en su caso entregar inmediatamente los informes requeridos para su elaboración;

XIII. Informar periódicamente la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional, el seguimiento y la supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso;

XIV. Observar y aplicar los protocolos que emita la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional; para la elaboración de las evaluaciones de riesgos o el seguimiento y la supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso; así como observar lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales;



XV. Diseñar el plan de supervisión a mediano y largo plazo, donde se establezcan las acciones de supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso; y

XVI. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el encargado de la Unidad Jurídica y de Seguimiento.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma de las fracciones XXIV y XXV del artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la adición de la fracción XXVI del mismo artículo; y las reformas de la fracción III del artículo 126, la reforma del artículo 131 con su título, la reforma del artículo 132 en su proemio, fracción II, IV, VIII, XII, y la adición en sus fracciones XIII a la XVI del mismo artículo, todos del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Hágase del conocimiento las reformas y adiciones aprobadas en este dictamen que aplican al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Dirección de Juzgados Municipales, para su conocimiento y debido cumplimiento.



QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.30 (Expedientes 231/18 y 327/18) Dictamen que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver las iniciativas presentadas la primera por el entonces Regidor y Síndico, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, y la segunda por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, respecto de reformar diversos artículos del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las_reformas de los artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XIII a la XXIII, 6 fracción III, 7 fracciones I, V y VII, 8 fracciones I a la III, 9 fracciones I, IV y V, 12 fracciones V, XIII, XIV y XVI, 13 fracciones VI a la XII, 15, 16, 19 párrafos primero y tercero, 21 fracciones VI, VII y X, 22, 29, 33, 34, 38, 39, 41, 43 párrafos segundo, tercero y cuarto, 47, 51, 57 y sus incisos a), e) y f), 64 párrafo último, 68 párrafo primero, 71, 83, 84 fracciones I, V y VII, 86 primer párrafo y fracciones II, IV, V y VI, y 88 párrafo primero; se adicionan de los artículos 3 las fracciones XXIV, XXV y XXVI, 9 la fracción VI, 13 las fracciones XIII, XIV y XV, 21 la fracción XI, 26 Bis y 26 Ter; y artículo único transitorio; se derogan de los artículos 8 la fracción IV, 84 las fracciones VIII, IX, XI y XII, y 86 las fracciones VII y VIII,



todos del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente forma:

"Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos para la ejecución de acciones tendientes a la regularización y titulación de predios urbanos del Municipio de Zapopan, de conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos *en el* Estado de Jalisco.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y se expide de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b), y 80 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XIV, y 5 fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; 10 fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y demás legislación y reglamentación aplicable.

Artículo 3.- ...

I a la VII ...

IX.- Certificación: Documento otorgado por Notario Público, o bien, por el Secretario del Ayuntamiento o por el servidor público subalterno en quien delegue la atribución de hacer constar la manifestación bajo protesta de decir verdad de los posibles colindantes del lote en los términos de la fracción III del artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco;

X. a la XII ...

XIII.- Convenio: Es el acuerdo entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y una o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de los procedimientos administrativos de regularización de fraccionamientos o predios;

XIV.- Crédito Fiscal: Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida que debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;

XV.- Dirección: La Dirección de Ordenamiento del Territorio;



XVI.- Equipamiento: El conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas;

XVII.- Fraccionamientos o Predios Irregulares: Aquellos en los que concurre un asentamiento humano, como un hecho social de apropiación de los inmuebles, sin la acreditación del título original de propiedad o las autorizaciones administrativas de constitución, de conformidad con la normatividad que regule la urbanización, utilización o subdivisión de predios;

XVIII.- Ley: La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco;

XIX.- Obras de Infraestructura: Las obras que se requieren para proporcionar los servicios públicos en áreas y zonas donde se realicen acciones de mejoramiento urbano, y cuya ejecución le podrá corresponder al Municipio, o a las Asociaciones Vecinales o Asociaciones Civiles de Vecinos, o a los propietarios o posesionarios a título de dueño de los fraccionamientos o predios de propiedad privada a regularizar;

XX.- Posesionario: La persona que está en posesión a título de dueño de un lote, y que acredita que dicha posesión la ha tenido por lo menos durante los últimos cinco años, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe;

XXI.- Predio o lote Irregular: Aquellos que no han sido deslindados o urbanizados formalmente de acuerdo con la normatividad vigente;

XXII.- Predio Urbano: El que se encuentre dentro del área de influencia de un centro de población, cuando se localice sobre vialidad trazada y cuente cuando menos con dos de los tres servicios públicos, que son agua, drenaje y electricidad, ya sea directamente o en alguna de sus colindancias. En las localidades que carezcan de estos servicios, bastará con que se localicen sobre calles trazadas, aun cuando no se encuentren incorporados a la urbanización;

XXIII.- Procedimiento Administrativo de Regularización: El procedimiento de regularización que establece la Ley, el cual tiene por objeto reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de fraccionamientos, predios o espacios públicos;

XXIV.- Titulación de Lote: El procedimiento administrativo por medio del cual el posesionario a título de dueño de un lote, que a su vez forme parte de un fraccionamiento o predio de propiedad privada cuya regularización se haya autorizado de conformidad a las disposiciones de alguno de los Decretos que precedieron a la Ley, o bien, al amparo de



dicha Ley y del presente Reglamento, solicita se le reconozca el derecho de propiedad o dominio a su favor;

XXV.- Titulación de Bienes de Dominio Público: El procedimiento administrativo por medio del cual el Instituto Jalisciense de la Vivienda, o el Municipio, o algún Organismo o Entidad que administre algún servicio público o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento, solicita se le reconozca el derecho de propiedad o dominio a su favor de las áreas de cesión para destinos, ya sea para equipamiento o para vialidad, que resulten de un Procedimiento de Regularización; o bien, de todos aquellos espacios que sean de uso común y que hayan de ser destinados a las reservas territoriales o al servicio público, y las servidumbres de ambos; o bien, de los lotes sin titular que no hayan sido reclamados, o cuya posesión legal no se haya acreditado; y XXVI.- Reglamento: El Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 6.- ...

I y II ...

III. Autorizar los Convenios que habrán de suscribirse;

IV. y V ...

Artículo 7.- ...

I. Sesionará la Comisión en un término no mayor a los 60 sesenta días naturales al inicio de cada Administración

II a la IV ...

V. Suscribir los Convenios que hayan sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento;

VI ...

VII. Presentar las correspondientes iniciativas ante el Pleno del Ayuntamiento en términos del artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para efectos de que se declare y autorice la regularización formal de asentamientos humanos en fraccionamientos o predios de propiedad privada, *y que* igualmente se aprueben los Convenios que habrán de suscribirse;

VIII a la X ...

Artículo 8.- ...



- Revisar, previo a la elaboración de los Convenios, que los expedientes relativos a los procedimientos de regularización estén debidamente integrados;
- II. Elaborar los Convenios, mismos que deberán ser autorizados en términos del artículo 6 fracción III del Reglamento;
- III. Suscribir los Convenios que hayan sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento;

IV. Derogar;

VyVI...

Artículo 9.- ...

I. Suscribir los *Convenios* que hayan sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento;
II y III ...

IV. Proponer modificaciones para efectos de facilitar los procedimientos administrativos, las cuales únicamente podrán versar respecto al ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión;

V. Certificar los testimonios de colindancia de lote en los términos de lo dispuesto en la Ley, lo cual podrá ejecutarlo por sí o por conducto del servidor público subalterno en quien delegue dicha atribución en los términos del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; y

VI. Las demás atribuciones y facultades contenidas en la Ley, en el Reglamento y en toda la normatividad aplicable.

Artículo 12.- ...

I al IV ...

V. Integrar los expedientes relativos a los Procedimientos de Regularización de fraccionamientos o predios, así como gestionar los documentos que resulten necesarios para la integración de dichos expedientes;

VI. a la XII ...

XIII. Turnar al Presidente Municipal los expedientes bajo su resguardo y los *Convenios* para efectos de que proceda en términos de la facultad a que se refiere la fracción VII del artículo 7 del Reglamento;

XIV. Suscribir los Convenios que hayan sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento;

XV ...

XVI. Recabar las firmas de los servidores públicos y de los particulares que de conformidad al artículo 43 párrafos tercero y cuarto del Reglamento, deben suscribir los *Convenios*;



XVII a la XXI ...

Artículo 13.- ...

I a la V ...

VI. Aprobar o rechazar el levantamiento topográfico realizado por la Dirección;

VII. Aprobar o rechazar el Proyecto Definitivo de Urbanización formulado por la Dirección;

VIII. Aprobar las reducciones en el monto de créditos fiscales que por concepto de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones se conceda a las asociaciones vecinales o asociaciones civiles de vecinos, o a los propietarios o posesionarios a título de dueño de los fraccionamientos o predios de propiedad privada a regularizar; observando en todo momento las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Ingresos Municipal vigente en la época en que la Comisión autorice dichas reducciones de los créditos fiscales; IX. Remitir a la Sindicatura Municipal, por conducto del Secretario Técnico, tanto para su revisión como para la elaboración de los Convenios, los expedientes relativos a los Procedimientos de Regularización;

X. Turnar al Presidente Municipal, por conducto del Secretario Técnico, los expedientes y los Convenios para efectos de que se proceda en términos de la facultad a que se refiere la fracción VII del artículo 7 del Reglamento;

XI. Expedir, por conducto del Secretario Técnico, el Dictamen a que se refieren los artículos 35 fracción I, 36 y 37 párrafo último de la Ley;

XII. Emitir, por conducto del Secretario Técnico, el Proyecto de Resolución mediante la cual se reconozca y se acredite el derecho de propiedad o dominio del posesionario, así como de los bienes inmuebles de dominio público que se generen en los Procedimientos de Regularización;

XIII. Turnar al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, por conducto del Secretario Técnico, el Proyecto de Resolución a que se refiere la fracción anterior para efectos de que lo signen;

XIV. Aprobar las modificaciones que se propongan para efectos de facilitar los procedimientos administrativos, las cuales únicamente podrán versar respecto al ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión; y

XV. Las demás atribuciones y facultades contenidas en la Ley, en el Reglamento y en la normatividad aplicable.



Artículo 15.- El Presidente Municipal *por conducto del Secretario Técnico* emitirá las convocatorias correspondientes a cada sesión de la Comisión, las que deberán notificarse a los integrantes con una anticipación mínima de *5 cinco* días *naturales*.

A las convocatorias a que se refiere el párrafo que *antecede deberá* anexarse en *formato digital o electrónico* toda la documentación relacionada con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

Artículo 16.- Para efectos del oportuno despacho de los asuntos de competencia de la Comisión, ésta deberá celebrar una sesión ordinaria o extraordinaria por lo menos cada 45 cuarenta y cinco días naturales.

Artículo 19.- Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate, el Presidente de la Comisión *o su suplente* tendrá voto de calidad.

Se entiende por mayoría simple de votos la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes comprendidos en las fracciones *I a la VI* del artículo 10 del Reglamento, y que asistan a la Sesión.

Artículo 21.- ...

I a la V ...

VI. Aprobación o rechazo de los levantamientos topográficos realizados por la Dirección; VII. Aprobación o rechazo de los Proyectos Definitivos de Urbanización formulados por la Dirección;

VIII y IX ...

X. Presentación, y en su caso aprobación de los expedientes completos e integrados en los Procedimientos de Titulación; y

XI. Asuntos generales.

Artículo 22.- Cualquiera de los integrantes comprendidos en las fracciones *I a la VI* del artículo 10 del Reglamento, podrá solicitar que se reserve para la sesión ordinaria inmediata,



el estudio de cualquier asunto que haya sido incluido en el Orden del Día, solicitud que deberá ser sometida a votación una vez que el integrante haya expuesto sus argumentos.

Artículo 26 Bis.- En caso de que el Procedimiento Administrativo de Regularización se inicie por petición de una representación vecinal o asociación civil de vecinos, deberá anexarse a la solicitud la siguiente información y documentación:

- I. Domicilio y designación de autorizados para recibir notificaciones;
- II. Fecha de la Sesión del Pleno del Ayuntamiento en que dicha asociación fue reconocida como persona jurídica auxiliar de la participación social; o en su caso, constancia original en la que la Dirección de Participación Ciudadana certifique que la asociación se encuentra en proceso de ser reconocida;
- III. Fecha de celebración de la Asamblea de Elección de la Mesa Directiva vigente en la época de la solicitud; y
- IV. Copias de las identificaciones oficiales vigentes correspondientes al Presidente, Secretario y Tesorero de la asociación.

Artículo 26 Ter.- En caso de que el Procedimiento Administrativo de Regularización se inicie por petición del titular original del fraccionamiento o predio de propiedad privada a regularizar, deberá anexarse a la solicitud la siguiente información y documentación:

- I. Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y los derechos de los promoventes respecto a los mismos;
- II. El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote, como pueden ser:
- a) La resolución de jurisdicción voluntaria o diligencia de apeo y deslinde;
- b) La certificación de hechos ante Notario Público;
- c) El acta circunstanciada de verificación de hechos suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento, para el caso de localidades que no cuenten con Notario Público; o
- d) El estudio y censo que realicen conjuntamente la Comisión y la Procuraduría.
- III. El certificado de Inscripción del Registro Público;
- IV. La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro; y
- V. En su caso, otros documentos legales idóneos, que establezca el presente Reglamento.



Artículo 29.- A partir de estar integrado el expediente recibido el expediente completo, el Secretario Técnico solicitará a la Dirección el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano en predio o fraccionamiento que se propone regularizar, lo cual deberá de ser realizado por la Dirección en un plazo que no podrá exceder los 20 veinte días naturales.

Una vez que la Dirección tenga el estudio lo remitirá por conducto del Secretario Técnico a la Comisión.

Artículo 33.- La realización del levantamiento topográfico a que se refiere la fracción II del artículo 21 de la Ley se hará por conducto de la Dirección.

Artículo 34.- La formulación del Proyecto Definitivo de Urbanización a que se refiere la fracción III del artículo 21 de la Ley se hará por conducto de la Dirección.

Artículo 38.- La aprobación por parte de la Comisión respecto de los créditos fiscales constituidos con motivo del Procedimiento de Regularización, y en su caso surtirá efectos a su vez como autorización para que por conducto del Secretario Técnico se remita a la Sindicatura Municipal, en los términos de la fracción IX del artículo 13 del Reglamento, el expediente relativo al Procedimiento de Regularización, para su revisión y para la elaboración del Convenio.

Así mismo, las consideraciones a que se refiere el artículo 29 de la Ley deberán ser aprobadas por la Comisión, lo anterior para efectos de que las mismas queden estipuladas en el *Convenio*.

Artículo 39.- Una vez que la Sindicatura Municipal reciba el expediente relativo al Procedimiento de Regularización, procederá a revisar que esté debidamente integrado, y de ser así, llevará a cabo la elaboración del *Convenio*, observando para ello lo establecido en el artículo 25 de la Ley, así como lo aprobado por la Comisión en los términos del párrafo *segundo* del artículo anterior.

Si el expediente no *está* debidamente integrado, la Sindicatura Municipal informará de ello al Secretario Técnico, debiendo detallarle a éste los puntos que deben ser subsanados o aclarados a fin de que resulte procedente la elaboración del Convenio.



Artículo 41.- Una vez que la Sindicatura Municipal remita el *Convenio*, la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, elaborará el Proyecto de Resolución Administrativa, y lo turnará al Presidente Municipal junto con el *Convenio* y con el correspondiente expediente, lo anterior para efectos de que presente Iniciativa ante el Pleno del Ayuntamiento a fin de que se declare y autorice la regularización formal del fraccionamiento o predio de propiedad privada y se apruebe el *Convenio*.

Al presentarse la iniciativa a que se refiere el párrafo que antecede, deberá anexarse a ésta en original el *Convenio*, el Proyecto de Resolución Administrativa, así como todos los documentos que integraron el expediente bajo resguardo del Secretario Técnico.

Artículo 43.- ...

Cualquiera de los integrantes de la Comisión comprendidos en las fracciones *I a la VI* del artículo 10 del Reglamento, podrá solicitar al Secretario del Ayuntamiento que le expida copia certificada de todo expediente en que se haya declarado y autorizado la regularización formal del fraccionamiento o predio de propiedad privada.

Al margen del cumplimiento de los actos a que se refiere el párrafo primero, el Secretario del Ayuntamiento remitirá al Secretario Técnico de la Comisión el *Convenio* aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, lo anterior para efectos de que recabe las firmas de los servidores públicos y de los particulares que suscribirán *dicho documento*.

Los servidores públicos que deben signar los *Convenios* son el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, el Secretario Técnico de la Comisión y el Procurador de Desarrollo Urbano en los casos que lo establezca la Ley.

Artículo 47.- El plano a que se refiere tanto la fracción III del artículo 31, como la fracción I del artículo 32 de la Ley, será autorizado por la Dirección.

Artículo 51.- Si alguna persona se opone al procedimiento de regularización en términos del artículo 39 de la Ley y del artículo anterior, el Secretario Técnico deberá imponer de ello a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión comprendidos en las fracciones *I a la VII*



del artículo 10 del Reglamento. La oposición referida en el párrafo que antecede tendrá como efecto que la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, tenga por suspendido el Procedimiento de Regularización, quedando a salvo los derechos de los interesados para que los hagan valer por la vía que de conformidad a la legislación aplicable resulte procedente.

Artículo 57.- La certificación a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la Ley podrá ser otorgada por Notario Público, o bien, por el *Secretario del Ayuntamiento*, quien a su vez podrá ejercitar dicha atribución por sí o por conducto del servidor público subalterno en quien la delegue en los términos del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

En caso de que la certificación haya de ser otorgada por el *Secretario del Ayuntamiento* o por el servidor público subalterno en quien se delegue dicha atribución, el promovente deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Certificación de Testimonios de Colindancia signada por el poseedor a título de dueño del lote; o bien, por su representante, en cuyo supuesto deberá anexarse, en concordancia con el artículo 17 de la Ley, y de conformidad al Código Civil del Estado de Jalisco;
- b) al d) ...
- e) Copia de identificación oficial *vigente* de cada uno de los colindantes *en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco*; y
- f) Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal.

Artículo 64.- ...

En cualquier etapa del Procedimiento de Titulación, todo integrante comprendido en las fracciones *I a la VI* del artículo 10 del Reglamento, podrá solicitar al Secretario Técnico que le remita copia certificada de una parte o de todo el expediente hasta ese momento integrado.

Artículo 68.- En el caso de que el lote objeto de la promoción haya formado parte de una superficie de terreno mayor, y que ésta registre un adeudo por concepto de Impuesto Predial,



además del pago a que se refiere el artículo anterior, el promovente deberá pagar la parte que conforme a la superficie *del lote le* corresponda proporcionalmente.

. . .

Artículo 71.- En los dictámenes que *emitan las Comisiones Colegiadas y Permanentes* a que se refiere la fracción II del artículo 6 del Reglamento, deberán ser identificados, delimitados y declarados todos los bienes de dominio público que resulten en los términos del artículo anterior.

Artículo 83.- En el caso de aquellos predios que sean susceptibles de ser reconocidos como bienes de dominio público, pero que no se encuadren en alguno de los supuestos contemplados del artículo 70 al 82 del Reglamento, antes deberá iniciarse un Procedimiento de Regularización de conformidad al artículo 15 de la Ley, así como el artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 84.- ...

I. Obtener información, asesoría y orientación respecto de los requisitos técnicos y jurídicos que las leyes y reglamentos establezcan en relación a los Procedimientos Administrativos de Regularización y de Titulación en lo general, así como a cada acto en particular o etapa procedimental de los mismos;

II al IV ...

V. Conocer en cualquier comento el estado procesal de los Procedimientos de Regularización y de Titulación en que sean parte; así como obtener copia a su costa de los documentos contenidos en el expediente administrativo, y en los términos de la Ley de Ingresos Municipal que se encuentre vigente;

VI ...

VII. Combatir en términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco o de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco la negativa ficta que pudiera operar ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa dentro de los plazos previstos en la Ley y en el Reglamento;

VIII. Derogada;

IX. Derogada;

X ...

XI. Derogada;

XII. Derogada.



Artículo 86.- Los servidores públicos del Municipio, en sus relaciones con los ciudadanos en general, así como en lo particular con las personas que acrediten su interés jurídico en los Procedimientos Administrativos de Regularización o de Titulación, tendrán las siguientes obligaciones:

 $I \dots$

II. Proporcionar información, asesoría y orientación respecto de los requisitos técnicos y jurídicos que las leyes y reglamentos establezcan en relación a los Procedimientos Administrativos de Regularización y de Titulación en lo general, así como a cada acto en particular o etapa procedimental de los mismos;

III ...

IV. En aquellos casos en que sean facultados por la Comisión para practicar las visitas de verificación que acuerde ésta, requerir toda la información y documentación que se considere necesaria, siempre y cuando haya una justificación atendiendo a la naturaleza del procedimiento, y/o del predio, del lote, de la visita de verificación;

V. Notificar a toda aquella persona que tenga un interés jurídico en los Procedimientos Administrativos de Regularización o de Titulación, debiendo señalar fecha, hora y lugar para la misma, así como el apercibimiento que proceda en caso de no comparecer;

VI. Informar en cualquier momento a toda aquella persona que lo solicite el estado procesal que guarda un Procedimiento Administrativo de Regularización o de Titulación según sea el caso, y siempre y cuando acredite su interés jurídico; protegiendo siempre los datos personales atendiendo lo establecido en la Ley en materia de Transparencia, así como expedir copia a costa de los interesados previa solicitud, respecto a los documentos contenidos en el expediente administrativo, y atendiendo a los términos de la Ley de Ingresos Municipal que se encuentre vigente;

VII. Derogada;

VIII. Derogada;

IX a la X ...

Artículo 88.- Si durante el Procedimiento de Titulación a que se refiere el Capítulo V del Reglamento, se identifica que quien solicitó la titulación de un lote, por su conducto o por interpósita persona proporcionó en cualquier etapa información o documentación falsa, será motivo suficiente para que la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, suspenda dicho Procedimiento, lo que deberá ser notificado por escrito a los integrantes de la Comisión y a quien solicitó la titulación del lote.



TRANSITORIO A LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE JULIO DE 2019

Artículo Único.- Las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se aprueba la derogación de la fracción XXIX del artículo 26 y la reforma del artículo 28 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

"Artículo 26. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I a la XXVIII ...

XXIX. Derogada;

XXX a la L ..."

"Artículo 28. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I a la XXIV ...

XXV. Dar fe del cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general, así como certificar los testimonios de colindancia de lote en los términos de lo dispuesto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco así como el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, lo cual podrá ejecutarlo por sí o por conducto del servidor público subalterno en quien delegue dicha atribución en los términos del artículo 82 del presente reglamento; XXVI a la XXXIII ..."



Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la derogación de la fracción XXIX del artículo 26 y la reforma del artículo 28 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas en este dictamen que aplican al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la derogación de la fracción XXIX del artículo 26 y la reforma del artículo 28 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Hágase del conocimiento las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas en este dictamen que aplican al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la derogación de la fracción XXIX del artículo 26 y la reforma del artículo 28 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. Notifiquese también este Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para su conocimiento y debido cumplimiento.



SEXTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas en este dictamen que aplican al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la derogación de la fracción XXIX del artículo 26 y la reforma del artículo 28 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.31 (Expediente 328/18) Dictamen mediante el cual se aprueba reformar los artículos 2° Ter y 3° del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se autorice modificar los artículos 2° Ter y 3° del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, Jalisco; en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba reformar los artículos 2° Ter y 3° del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente forma:

"Artículo 2º Ter. Además de las facultades que se confieren a través de cualquier otro ordenamiento legal aplicable, el Consejo deberá revisar, actualizar y proponer al Ayuntamiento, las políticas públicas y programas, que se aplicarán a los establecimientos en donde se permita la venta y consumo de bebidas alcohólicas según lo establezca el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.



Además de lo anterior, el Consejo evaluará, durante el mes de octubre de los años subsecuentes al de su conformación, el resultado de las políticas y programas referidos en este artículo, con la finalidad de determinar su continuidad o la realización de los cambios que sean necesarios, lo cual tendrá que ser tratado en su sesión del mes de noviembre de cada año."

"Artículo 3º. El Ayuntamiento, dentro de los primeros 45 cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio del ejercicio de la Administración Municipal correspondiente y previa la designación de representantes y expedición de los nombramientos que deban efectuarse en relación a los integrantes del Consejo, procederá en Sesión del Ayuntamiento a declarar la constitución formal del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismo que fungirá por el periodo para el que aquél hubiere sido nombrado.

El Consejo tendrá su sede en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, y estará integrado por los servidores públicos, las personas físicas y los representantes de los organismos o entidades a que se refieren los artículos 5° y 6° de la ley de la materia y llevará a cabo su primer sesión dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de realizada la declaratoria de su constitución formal."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas aprobadas al Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas aprobadas al Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento las reformas aprobadas al Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la



Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, un tanto de la Gaceta Municipal con las reformas aprobadas al Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.32 (Expediente 209/19) Dictamen por el que se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020; autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su aprobación y expedición.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, y en consecuencia, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, en los términos de su proyecto Anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del



mismo para todos los efectos a que haya lugar; Autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en los términos propuestos de conformidad a la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, con sus anexos y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la Iniciativa en comento y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, en los términos que resulte procedente, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifiquese el contenido del presente Acuerdo al Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Se faculta en los términos de lo dispuesto por el artículo 29 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la C. Tesorera Municipal, para que en su caso, y a invitación del H. Congreso del Estado de Jalisco, pueda acudir como orador en la exposición del proyecto de Ley que se aprueba.

CUARTO.- Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo."

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto, del contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.25, con una propuesta de modificación publicada oportunamente, al dictamen enlistado con el número 5.8; consultando si tenían algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.



Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En tal sentido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.26 y que corresponde al expediente número 208/19.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA, expresó: «Muchas gracias señor Presidente; compañeras y compañeros Regidores; señoras y señores de nueva cuenta. Para fijar el posicionamiento sobre este expediente. El día de hoy, aprobaremos las tablas de valores unitarios que sirven de base para el cálculo del impuesto predial y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, sin embargo, en necesario precisar que estas tablas presentan incrementos respecto al ejercicio fiscal anterior en razón de dos situaciones: en primer lugar, nuestra obligación como Municipio es dar cumplimiento al mandato constitucional derivado de la reforma al artículo 115 de nuestra Carta Magna y su artículo 5° Transitorio, mismo que desde el año 1999 ordena a los municipios a adoptar las medidas conducentes, a fin de que los valores unitarios de suelo, que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado; en segundo lugar, toda vez que durante la administración pasada se estableció el compromiso político de no aumentar dichos valores ni la tasa del impuesto predial a pesar de la existencia de dicho mandato constitucional, el día de hoy nos encontramos con que los valores fiscales del suelo se encuentran muy por debajo de los valores comerciales. En ese sentido, es claro que debemos asumir nuestra responsabilidad, a efecto de garantizar que el Municipio pueda contar con finanzas sanas a través de políticas de recaudación adecuadas; sin embargo, lo deseable habría sido que dichos incrementos de valor se efectuaran de forma gradual y multianual, a efecto de no repercutir de forma drástica los bolsillos de las familias zapopanas. Por lo que exhorto a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Catastro para que, en lo subsecuente, se garantice que en cada ejercicio fiscal, la actualización de valor, sea la adecuada con el propósito de ir asemejando paulatinamente los valores fiscales con los valores comerciales, tal como lo mandata la Constitución sin que esto trascienda en forma sensible en perjuicio de los contribuyentes. Creo, finalmente, en que no podemos ser omisos al cumplimiento del mandato constitucional y que para contar con mejores servicios públicos municipales, es necesario mejorar la recaudación propia. Por lo que mi voto será a favor de la aprobación de dicha tablas, por los motivos antes expuestos, confiando en que la administración municipal, tomará en cuenta las consideraciones que he vertido, a efecto de evitar que en ejercicios fiscales posteriores, se tengan que hacer incrementos tan significativos. Es cuanto señor Presidente».

El Presidente manifestó: «Muchas gracias Regidor».



Turnándose el uso de la voz al Regidor José Antonio de La Torre Bravo, mencionó: «Con su venia señor Presidente. Muy buenos días a todos los que nos acompañan; apreciables compañeros Regidores y Regidoras. Entiendo bien que la nueva política económica del gobierno federal, con su (...) programa de austeridad y deficiente manejo económico, pone en situación vulnerable a los municipios y a los demás estados. Debido a que con toda seguridad recibiremos menor cantidad de recursos federales, también entiendo que no hay recursos públicos que nos alcance para cubrir las necesidades del Municipio, tan grande como es nuestro Municipio de Zapopan; especialmente, porque es evidente el rezago que se tiene en muchos de los servicios públicos como: alumbrado, recolección de residuos, pavimentos, por no entrar en temas escabrosos como es el tema de seguridad pública. Por último, entiendo que desde el año 2017, existe un programa federal para que se actualicen las tablas de valores catastrales y, en consecuencia, los impuestos prediales correspondientes en todo el país con una afectación económica directa a los ciudadanos; sin embargo, me parece que la decisión de evitar el costo político electoral durante los años previos a la reelección del Presidente Municipal de Zapopan, así como el deseo de congraciarse con los electores, mostrando una falsa empatía y entendiendo la situación económica de los zapopanos, vivimos ahora ese incremento que plantearon como necesario sea mucho mayor y represente un golpe mucho más severo para los bolsillo de las familias, justo ahora, que el ambiente económico del país es desalentador. Recordemos que el 29 de agosto del año 2017, el Pleno aprobó la Ley de Ingresos 2018, dejando en claro que no se aumentaría el impuesto predial y que aun así esperaban mejoras de recaudación, según lo expresó la Regidora Fabiola Loya. Posteriormente, tras el gasolinazo en enero del 2017, el Alcalde Pablo Lemus lanzó un programa de retorno de dinero en el predial de 150 a \$450.00 a personas que en las cuentas de valores sean menores a 1.5 millones de pesos. El 28 de agosto del 2018, el Ayuntamiento de Zapopan aprobó el proyecto de ingresos para el ejercicio fiscal en curso y el Pleno avaló la actualización de las tablas catastrales, así como una cláusula para el predial y en ningún caso superaba el 5% de la inflación para no afectar el bolsillo de los zapopanos. Las acciones anteriores nos llevan a que este incremento que se pretende es como del que se incrementó al transporte público, un incremento desmesurado, abrupto y no acorde con la situación que nos (...) en la actualidad. Pero qué pretenden como justificante indispensable, porque años atrás no se quiso pagar el costo político por la cercanía de los periodos electorales; si bien en este momento se requieren más recursos para los municipios y hoy demanda la federación a allegarse de más recursos, es necesario actualizar las tablas catastrales por lo cual, hoy nos ponen en esta situación. Es necesario que todos seamos corresponsables para el mejor funcionamiento de la economía del Municipio, para poder dotar mejores servicios de más calidad y poder tener una mayor seguridad para los zapopanos. Es por eso que invito a todas las compañeras y compañeros Regidores, al Presidente Municipal, para que en lo futuro, no nos apeguemos a las nuevas realidades y estemos buscando que la economía del Municipio



no sea afectada, que las determinaciones y decisiones que se hagan, se hagan en torno a la realidad y no a los tiempos electorales. Es cuanto señor Presidente».

No habiendo más oradores y una vez discutido, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, el dictamen marcado con el número 5.26 que aprueba la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020; con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofia Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por mayoría».

Acto seguido y con fundamento en lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.27.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora MELINA ALATORRE NÚÑEZ, comentó: «Gracias Presidente. Si bien mi voto será a favor de esta propuesta, me gustaría hacer un breve comentario sobre el asunto 5.27, ya que en la fracción II del artículo 15, se había mencionado en las mesas de trabajo que se especificarían las comisiones con funciones de planeación, como lo son: Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, propuesta que fue dejada de lado y aunque en ejercicio de la autonomía municipal se incluyó la fracción IV para contemplar la representación de todas las fracciones edilicias, en el mismo sentido, genera confusión el sentido de los transitorios cuarto y quinto al establecer que la instalación se respetaría hasta 2021. Es cuanto Presidente».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, expresó: «Muchas gracias Presidente. Sencillamente para agradecer la voluntad que ha habido de parte de la comisión de Reglamentos y Mejoramiento que preside la Regidora Gabriela Cárdenas, porque nosotros nos manifestamos en contra de que no hubiera representación de los actuales delegados o representantes de COPLADEMUN en el órgano máximo de Planeación y se



incorporaron, si bien no con derecho a voto, sí con derecho a voz porque nosotros promovimos mucho la participación real ciudadana en un método asambleico y también agradecemos que las fracciones estemos ahí representadas porque hay que dejarlo en actas también, estamos totalmente en contra del modelo promovido por parte del estado, creemos que es incompleto, está con muchas áreas de mejora y les falta conocer un poquito más las necesidades de la calle, pero agradecemos y vemos con buenos ojos que, por lo menos, en Zapopan exista voluntad y coincidimos también con la Regidora Melina, que pudiéramos ser un poco más específicos en algunos asuntos de representación en cuestión de comisiones, para que cuidáramos la pluralidad en los órganos de participación. Es cuanto».

No habiendo más oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, el dictamen correspondiente al número 5.27, registrado con los expedientes 80/19 y 81/19 que aprueba el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco; con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

[En la votación anterior, el Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen enlistado con el número 2.27.

No habiendo comentarios al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO** EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.27 que aprueba el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen enumerado como 5.28, que corresponde al expediente 137/19, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

Al no haber oradores, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.



Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 5.28, mediante el cual se aprueban reformas al artículo 49 fracciones XX y XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco».

Por otra parte y de acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.29, que corresponde al expediente 210/19.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 210/19; con propuestas de modificaciones realizadas por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.29 por el que se aprueban diversas reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; con las modificaciones propuestas referidas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.30.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor José ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, manifestó: «Gracias Presidente. Quiero hacer patente mi agradecimiento al hecho que la mayoría de las propuestas de modificación al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios expuesta por la fracción de Acción Nacional fue tomada en cuenta y también quiero reconocer el trabajo que se hizo por parte de la Regidora Gabriela Cárdenas Rodríguez para



2018-2021

que pudiera ser ya una realidad y también el reconocimiento de muchas de las propuestas que, en su momento, como Síndico el Maestro José Luis Tostado, presentó y hoy quiero decir que los ciudadanos tendrán en sus manos la posibilidad de tener una titulación con mucha más facilidad y con esto podremos abatir mucho del rezago que nos aqueja en el Municipio de Zapopan. Agradezco mucho las mesas de trabajo que se hizo para poder llevar a buen puerto la iniciativa que presenté. Es cuanto Presidente».

Una vez discutido y no habiendo más oradores, resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, el dictamen marcado con el número 5.30, correspondiente a los expedientes 231/18 y 327/18 por el que se aprueban diversas reformas al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con los números de expediente 231/18 y 327/18.

No habiendo consideraciones al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.30 por el que se aprueban diversas reformas al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por otra parte y de acuerdo con lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.31, que corresponde al expediente 328/18.

No habiendo oradores, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 328/18.



Al no haber comentarios, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.31, mediante el cual se aprueba reformar los artículos 2° Ter y 3° del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Con la finalidad de desahogar el dictamen marcado como 5.32, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el siguiente mecanismo de votación: 1. Votación en lo general del dictamen que autoriza el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, así como elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su aprobación y expedición. 2. Votación en lo particular artículo por artículo; propuesta que, en votación económica, fue **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobada por unanimidad».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen con el número de expediente 209/19.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA, mencionó: «Gracias, con su venia señor Presidente; compañeras y compañeros Regidores. Es por todos conocido que la Ley de Ingresos es el principal instrumento de la política fiscal del Municipio, al ser éste el que nos permite planear la recaudación municipal que se convertirá en el presupuesto para gasto público, en ese sentido, hoy votaremos un proyecto de Ley de Ingresos que, en forma general, mantiene la estructura de las leyes de ingresos de ejercicios fiscales anteriores y considera en la mayor parte de las contribuciones, derechos y aprovechamientos, sólo incrementos inflacionarios; sin embargo, también se contempla en ella, un cambio de modelo muy significativo, la forma en la que se cobrará el impuesto predial. Hoy se nos plantea un modelo progresivo basado en los principios tributarios de equidad y proporcionalidad que se propone implementar con dos finalidades primordiales: incrementar la recaudación del impuesto predial y evitar las devoluciones de dicho impuesto a quienes acudían a los órganos de justicia alegando el incumplimiento a los principios de equidad y proporcionalidad. En este sentido, considero que la implementación del nuevo modelo de cobro es adecuada, sin embargo, difiero en el aumento de la tasa para los inmuebles con valor de entre uno y \$5'000,000.00 ya que desde mi punto de vista estas tasas deben ir aumentando en forma multianual y progresiva para alcanzar los porcentajes que hoy se propone en un lapso de dos o tres ejercicios fiscales, esto con la finalidad de disminuir el impacto en el bolsillo de las familias zapopanas, considerando que, además de lo anterior, hemos aprobado hace unos momentos, las Tablas de Valores Unitarios. En virtud de lo anterior y partiendo de mi



compromiso de actuar como una oposición inteligente y propositiva y de la premisa que para poder exigir resultados también es nuestra obligación coadyuvar en la construcción de mejores condiciones presupuestarias para el gobierno municipal, mi voto será a favor en lo general del proyecto que hoy se nos plantea, con las reservas que en un momento más me permitiré someter a su consideración, no omitiendo mencionar que este voto de confianza viene acompañado de una invitación a la administración municipal, a asumir el compromiso y aplicar los montos recaudados de forma eficiente y responsable, orientándose de manera prioritaria los recursos al mejoramiento de la cobertura y calidad de los servicios públicos que deben brindarse a los zapopanos y evitando gastos superfluos e innecesarios. Es cuanto señor Presidente».

El Presidente expresó: «Muchas gracias Regidor Salgado».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, comentó: «Gracias Presidente. Generar un pequeño planteamiento del por qué nosotros vamos a votar en contra, en lo general, esperando también tengamos algunas reservas que pudieran ser consideradas por el resto de nuestros compañeros y compañeras. Primero, agradeciendo la voluntad y el trabajo que se hizo por parte de Tesorería y todo el equipo también de Catastro para la elaboración de la Ley de Ingresos, de parte de la presidencia de la comisión de Hacienda que preside nuestro compañero Regidor Rafael, agradecemos mucho el trabajo que se ha llevado a cabo, pero también no podemos dejar de lado que ninguna de nuestras propuestas que se hicieron llegar en tiempo y forma a la Tesorería fueron tomadas en cuenta; vemos con preocupación, como una oposición realmente responsable del lado de la gente, que tenemos incrementos que van desde el 4 hasta el 300% en algunos cobros, principalmente hablando en el tema del predial, donde podemos dar ejemplos de incrementos que pudieran parecer poco para algunas personas, de \$100.00 pero para otras es el presupuesto de un mes y, en otros casos, también donde pagan prediales actualmente de \$9,000.00 se van a ir casi a los \$35,000.00. Como una argumentación bastante endeble del tema de la progresividad de los impuestos porque si bien deben de aplicarse en ciertos casos, deben ir vinculados con los ingresos, más no con el patrimonio de las personas y muchas personas tienen sus terrenos o sus propiedades por consecuencia de herencia o de algunas transacciones comerciales, más no están vinculadas con sus ingresos y su situación financiera, estamos orillando a que muchos zapopanos y zapopanas tengan que recurrir a rematar posteriormente sus bienes porque no van a estar en capacidad de sostener los pagos, quiero dejar eso bien claro, están siendo altamente irresponsables, pero entendemos que hay una justificación en las arcas municipales porque nos quedamos sin recurso por una mala ejecución del gasto y pobre priorización, pero cerraría nada más con la propuesta que nosotros habíamos impulsado además de otras que haremos posicionamiento en lo particular. Nosotros propusimos un impuesto predial negativo ¿qué es esto? Nosotros proponíamos y proponemos todavía, que si las personas no reciben los



servicios públicos municipales que por ley tenemos que darles, tienen que acceder a descuentos instantáneos, es decir, si no tienen agua potable: un descuento; si no tienen calles: un descuento; si no tienen banquetas: un descuento; si no tienen alumbrado público: un descuento, porque el predial es el sustento de la administración pública municipal que según el 115 nos obliga a dar servicios públicos municipales. Si bien, con el paso de los años hemos adornado las administraciones, yo creo que hemos dejado de lado nuestra responsabilidad fundamental y desde el 99, un error garrafal del PRI y del PAN, modificamos el 115 para que vinculáramos las tasas de recaudación predial a los valores comerciales y fiscales de los predios generando desde entonces una gran especulación y una burbuja inmobiliaria que nos ha traído un desorden en el crecimiento urbano y una gran corrupción y mafía en el manejo de los intereses inmobiliarios. Entonces, no podemos avalar una propuesta en este sentido, consideramos que si tenemos casi 130 mil de 480 mil cuentas catastrales en el estado de morosidad, es decir, que no pagan, representan más de \$1,200'000,000.00 primero deberíamos de hacer un esfuerzo en cobrar a los que no pagan, para que entonces pudiéramos tener recursos suficientes y no gravar más a los que pagan, dañando nuevamente a las economías de las familias que han confiado en el Partido de Movimiento Ciudadano, que ahora viene y defrauda nuevamente a la gente, verán los daños el siguiente año, también advertimos cuando quitamos los incentivos fiscales que también estamos viendo ahora una reducción en la proyección de transmisión de derechos porque no va a haber inversión, podremos culpar a otros, pero nosotros no hemos hecho lo propio. Es cuanto».

En uso de la palabra, el Regidor José Antonio de La Torre Bravo, manifestó: «Gracias Presidente. Es la realidad, la había comentado en el anterior posicionamiento, que hoy la realidad nos llama a todos los Municipio a ser más eficiente en la recaudación de los impuestos. Si bien es cierto que el 60% de la ciudadanía no será afectada y sí el 40% de los que más tienen en el Municipio, he dicho que siempre tenemos que buscar cómo generar igualdad de condiciones con los que menos tienen; es por eso que hacía una invitación para que no se siga partidisando ni politizando el tema de decisiones en el tema de impuestos, es la realidad política nos dice que tenemos que ser eficientes en la recaudación que hoy cada año se tiene que hacer un incremento progresivo y no permitir que en temas electorales o en tiempos electorales no hacer lo que le corresponde al Municipio. Por eso hacía puntualmente el señalamiento que el no haber aumentado en aquellos tiempos, hoy nos lleva a actualizar y ser afectado a casi el 40% de las cuentas catastrales. Sin embargo, hoy es más grave no tener servicios, hoy es más grave no tener un tema de seguridad para los que vivimos en el Municipio de Zapopan. Es por eso que a veces el tema de recaudación es impopular pero no podemos ser irresponsables a la hora de cobrar, es necesario hacer lo que sea necesario para poder dotar servicios de calidad como alumbrado público, agua potable, mantenimiento de nuestro Municipio al igual que seguridad. Es por ello que mi voto sería a favor pero hacer este



exhorto para que en lo sucesivo, no se permita seguir buscando en temas electorales no aumentar cuando se requiere actualizar las tablas de valores. Es cuanto».

No habiendo más oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, el dictamen que corresponde al expediente 209/19 mismo que autoriza el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, así como elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su aprobación y expedición, en lo general; con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofia Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por mayoría».

En razón de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen marcado con número de expediente 209/19, con propuestas de modificaciones realizadas por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez.

La Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, en uso de la palabra, expresó: «Gracias Presidente. Para pedir que se reserven los artículos 27, 29, 33, 36, 39 y el 73».

En uso de la voz, el Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, manifestó: «Gracias Presidente. Para reservar el artículo 45».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **José HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. Para reservar, yo sé que ya también pidieron el 45, pero 45, 47, 67, 73 también y el 100 por favor, muchas gracias».

En consecuencia y no habiendo más reservas, el **Presidente** declaró **APROBADOS** EN SUS **TÉRMINOS** todos los artículos que no fueron reservados para su discusión y votación en lo particular.



Concediéndose el uso de la voz a la Regidora LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, comentó: «Solamente para precisar que en los artículos 27, 29, 33, 36 y 39 se habla de un incentivo fiscal ya actualmente que es tecnología LEED solamente adicionar, es un tema de forma, que también se ponga la tecnología EDGE y que en todos los artículos que se habla de este tema se mencione y se puntualice que se adjunta esta nueva tecnología, todos estos artículos hablan sobre la protección al medio ambiente y la mitigación al cambio climático. Y en el artículo 73, solamente para poner una fracción adicional, en este mismo sentido, donde se habla que estarán exentos del pago del uso de espacios regulados por aparatos estacionómetros o cualquier otra plataforma digital o sistema de cobro para el uso de estacionamiento de los vehículos que son híbridos o eléctricos».

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Les propongo algo: lo que está mencionando la Regidora Gabriela es que, de los artículos que se reservó en lo particular, los votemos ya en bloque, todos los que ya se reservó en lo particular, con la explicación antes referida. Procederíamos a la votación de ese bloque que se reservó en lo particular la Regidora Gabriela Cárdenas; luego, nos vamos al que reservó el Regidor Abel Salgado, que es el 45, lo votamos; y luego, nos vamos y le preguntaría al Regidor Hiram si quiere que los artículos que se reservó por separado, los vayamos votando uno por uno o los votemos en paquete».

El Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO manifestó: «De uno por uno».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de modificación realizada anteriormente por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, respecto de los artículos 27, 29, 33, 36 y 39; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por mayoría».

Turnándose el uso de la voz al Regidor ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA, mencionó: «Muchas gracias señor Presidente. Antes de entrar a la propuesta de modificación de este artículo, quisiera agradecer y reconocer la disposición y prestancia tanto de la Tesorería



Municipal, como de las áreas que la componen, así como el extraordinario trabajo realizado por nuestro compañero presidente de la comisión de Hacienda, Síndico y Regidor, Rafael Martínez; en las mesas de trabajo y en la discusión que se llevó a cabo para poder dictaminar este proyecto que hoy está e consideración de todos nosotros. Entrando al tema, quisiera comentar, en relación al artículo 45 de la propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 que establece las tarifas progresivas sobre las que se calculará el impuesto predial, propongo que se reduzcan las tasas para aplicar en los rangos 2, 3 y 4 considerando que se trata de la población del Municipio que pudiera verse más afectada con el cambio de tarifa y la actualización de los valores unitarios del suelo, por lo que debemos buscar que los incrementos tengan el menor impacto posible en la economía de las familias de nuestro Municipio. Es por ello que mi propuesta consiste en reducir la tasa que pagarán quienes tengan una vivienda con un valor de hasta \$5'000,000.00 en términos de la tabla que ha sido ya oportunamente circulada; en virtud de la propuesta también cambiaría la cuota fija, por lo que ésta tendría que adecuarse por parte de la Tesorería Municipal, en base a las fórmulas que ya han determinado para ello. A efecto de no afectar al Municipio la recaudación global estimada para el año 2020, se propone implementar una campaña única de recuperación de cartera vencida, respecto del impuesto predial ofreciendo un descuento automático y generalizado del 99% en multas, recargos y gastos de ejecución a los contribuyentes morosos que liquiden la totalidad de su adeudo dentro de los primeros 6 meses del ejercicio fiscal. Esta es la propuesta y el planteamiento que comparto a todas ustedes señoras y señores Regidores, señor Presidente, gracias».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la propuesta realizada por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, respecto al artículo 45; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**; con el voto a favor, del Regidor Abel Octavio Salgado Peña; con el voto en contra, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

[En la votación anterior, el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Rechazada por mayoría».



Concediéndose el usc de la palabra al Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, comentó: «Muchas gracias Presidente. Complementando lo comentado de la justificación en el sentido del voto en contra del proyecto completo, quisiéramos proponer, en el ánimo de que se pudiera corregir el proyecto, un texto que pudiera asegurar que, independientemente de las cuotas progresivas, en ninguna cuenta catastral pagará más que lo pagado en el ejercicio fiscal 2019, para poder proteger la economía de los zapopanos y las zapopanas y esperando también que el ejecutivo haga lo propio en la recaudación de la morosidad, insisto, 130 mil cuentas catastrales que es casi \$1,00′000,000.00 que no estamos cobrando, yo creo que con eso pudiéramos subsanar y hasta tener un extra para hacer muchas obras en el Municipio. Es cuanto».

Habiendo sometido, el **Presidente**, a consideración del Ayuntamiento, la propuesta de modificación efectuada por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, respecto del artículo 45, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**; con el voto a favor, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en contra, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Rechazado por mayoría».

La Regidora WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, en uso de la palabra, expresó: "Quisiera hacer por favor una modificación al artículo 47 fracción V, en donde dice que: "...quienes acrediten tener 60 años o más, serán beneficiados sobre el monto del impuesto predial que resulte de la aplicación de las bases y tasas a que se refiere el presente capítulo, sobre el primer \$1'750,000.00 del valor fiscal del inmueble, respecto de la casa que habiten y comprueben ser propietarios, de acuerdo a lo siguiente: a) A quienes tengan 60 años o más con la aplicación del 50% de descuento. b) A quienes tengan 70 años o más con la aplicación del 60% de descuento. c) A quienes tengan 80 años o más con la aplicación del 80% de descuento...". Solicito lo podamos modificar y que quedara de la siguiente manera la fracción V del artículo 47: "...A quienes acrediten tener 60 años o más, personas con discapacidad o personas indígenas, serán beneficiados con un 90% de descuento sobre el monto del impuesto predial sobre el primer \$1'750,000.00 del valor fiscal del inmueble, respecto de la casa que habiten y comprueben ser propietarios...". Es cuanto».



El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta anteriormente referida, expresada por la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**; con el voto a favor, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en contra, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, del Regidor Abel Octavio Salgado Peña; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Rechazado por mayoría».

Continuando con el uso de la voz, la Regidora WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS manifestó: «Muchísimas gracias. Quisiera por favor adicionáramos al artículo 67 fracción I, el siguiente párrafo: "...Los adultos mayores, madres solteras y personas discapacitadas estarán exentas de las cuotas antes citadas...". Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la propuesta realizada por la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, respecto del artículo 67; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**; con el voto a favor, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en contra, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, del Regidor Abel Octavio Salgado Peña; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Rechazado por mayoría».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, mencionó: «Gracias, solicito al artículo 73 fracción VI, pudiéramos adicionarle el párrafo: "... En el caso de adultos mayores, madres solteras y personas discapacitadas, estarán exentos del pago de las cuotas antes citadas...". Es cuanto».



El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta relativa a la modificación al artículo 73, realizada por la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**; con el voto a favor, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en contra, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los Regidores José Antonio de la Torre Bravo y Abel Octavio Salgado Peña; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Rechazado por mayoría».

En uso de la palabra, el Regidor CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, comentó: «Muchas gracias Presidente. Nuestra propuesta sería agregar un párrafo en la fracción III del artículo 100 que habla de las tarifas del estacionamiento el CISZ en donde se incluye un descuento al 100% para los servidores públicos que laboren en el mismo, así como un 100% para los ciudadanos que acuden a realizar un trámite. Es cuanto».

El Presidente expresó: «Puede detallar un poquito más la propuesta Regidor».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ manifestó: «Sí, hacer un descuento a todos los que laboren en el CISZ y hacer un descuento que a todos los que vayan y hagan un trámite, lo puedan comprobar con un tipo de boleto o algún sistema».

En uso de la voz, el Presidente mencionó: «¿Qué descuento?».

El Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez respondió: «Del pago del estacionamiento».

En el uso de la palabra, el Presidente comentó: «Pero ¿qué descuento?».

El Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez respondió: «Un 100%».

En uso de la palabra el **Presidente** expresó: «Es condonación, todavía no definimos qué a va a pasar con el estacionamiento pero procedemos a la votación entonces».



Habiéndose sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta realizada por el Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, respecto del artículo 100, en votación económica resultó RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS; con el voto a favor, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en contra, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los Regidores José Antonio de la Torre Bravo, Ana Cecilia Pineda Valenzuela y Abel Octavio Salgado Peña; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Rechazada por mayoría».

La Regidora LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en uso de la voz, manifestó: «Solamente para precisar que en el artículo 73, lo que se está poniendo a votación es la fracción f, que es una adición, solamente, que anteriormente mencioné».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la propuesta anterior; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**; con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en contra; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría. En virtud de que se han discutido los artículos reservados en lo particular, se declara aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen con número de expediente 209/19, que autoriza el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, así como elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su aprobación y expedición, y sus anexos; esto con las propuestas de modificaciones referidas y previamente aprobadas».

6. Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de acuerdo.



Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enumerados del 6.1 al 6.17, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobada por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

- 6.1 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, tiene por objeto la instruir a la Coordinación General de Servicios Municipales para la realización de un estudio técnico para la construcción de un colector sanitario, para resolver la problemática de contaminación del Río Blanco y, en su caso, la celebración de un convenio de colaboración.
- 6.2 Punto de acuerdo presentado por los integrantes de la fracción edilicia de MORENA, que tiene por objeto se autorice exhortar al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a efecto de autorizar la creación de un Fideicomiso Público de Apoyo Social al Transporte Publico, así como suspender la actualización de la tarifa en el transporte público.
- 6.3 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Hiram Torres Salcedo, a fin de que se realicen acciones jurídicas y administrativas para salvaguardar los intereses del Municipio, sus ciudadanos y se autorice la medida cautelar señalada por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente 2009/2018.
- 6.4 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, tiene por objeto llevar a cabo visitas de verificación en edificios públicos municipales y establecimientos comerciales y de servicios, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones federales y estatales en materia de protección a no fumadores.
- 6.5 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, que tiene por objeto salvaguardar la integridad física y el patrimonio de los vecinos que residen en la Privada Rosas, de la colonia Mariano Otero, ante el riesgo provocado por las constantes inundaciones del canal que corre a la par de dicha privada.



- 6.6 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a efecto de que realice la incorporación al Sistema Intermunicipal del Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), del fraccionamiento Foret Residencial, en razón de la deficiente administración y operación del servicio de agua que presta el desarrollador inmobiliario.
- 6.7 Punto de acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la fracción edilicia de Movimiento Ciudadano, tiene por objeto se autorice la erogación del porcentaje de coparticipación municipal correspondiente al 20%, en conjunto con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), en apoyo a las familias que resultaron afectadas con la lluvia del pasado 04 de agosto del 2019 en diversas colonias.
- 6.8 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto la suscripción de un Convenio Específico de Asignación de Recursos para la aplicación del Programa 2019 dos mil diecinueve "Colomos- La Campana", con el que el Gobierno del Estado de Jalisco asignó un presupuesto para el desarrollo de actividades consistentes en la protección, fomento de la cultura ambiental y manejo y aprovechamiento sustentable del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La Campana-Colomos III.
- 6.9 Punto de acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la fracción edilicia de MORENA, a efecto de que se lleve a cabo el análisis para evaluar la conveniencia para implementar el uso de armas no letales de tipo pistolas de electrochoques o eléctricas (táser), pistolas de balines de plástico o goma y cualquier otra arma no letal que sea habilitada por las autoridades correspondientes.
- 6.10 Punto de acuerdo presentado por los Regidores integrantes de la fracción edilicia de MORENA, tiene por objeto proponer la instalación de bebederos de agua potable en los edificios públicos de Zapopan.
- 6.11 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que tiene por objeto se instruya a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental en base a su presupuesto, lleva a cabo el acondicionamiento en los edificios municipales de Presidencia Municipal y Unidad Administrativa Basílica, de acuerdo a los resultados de las Recomendaciones de Accesibilidad y Diseño Universal emitidos por COEDIS.
- 6.12 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de autorizar los términos de un Convenio de Colaboración para la Gestión



y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), con el Municipio de Zapopan, Jalisco

- 6.13 Punto de acuerdo que presentan el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro y el Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, tiene por objeto se autorice una adenda al Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.
- 6.14 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, que tiene por objeto se incluya en el presupuesto anual del Programa de Obra Pública 2020, la construcción de un parque lineal en prolongación Río Blanco en la zona San Isidro de este Municipio.
- 6.15 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Melina Alatorre Núñez, a efecto de que se instruya a la Dirección de Movilidad y Transporte de Zapopan, a la publicación de los manuales de procedimientos y criterios técnicos que serán aplicables a la operación de los sistemas de bicicleta y/o de transporte individual en red.
- 6.16 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Melina Alatorre Núñez, tiene por objeto informar al Pleno sobre la disposición adoptada por la Comisión de Tarifas de Estacionamientos, relativos al cobro de tarifas que podrán realizar los prestadores del servicio.
- 6.17 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, que tiene por objeto exhortar a la Dirección de Mercados para que hagan una correcta difusión y socialización del programa Mi Espacio, con los comerciantes de los tianguis y dotarlos de las habilidades a través de un curso, para el pago en la aplicación Parkimovil u ofrecerles distintas modalidades de pago de uso de piso.

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Respecto al punto de acuerdo marcado con el número 6.3, se pone a consideración de ustedes, atender de manera ejecutiva y remitir a la Sindicatura Municipal, a fin de que determine lo conducente, conforme lo establece el propio acuerdo segundo del punto en cuestión».

Sometido que fue lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».



Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno de los puntos de acuerdo enlistados con los números 6.2, 6.6 y 6.14, el primero, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Movilidad Urbana y Conurbación y de Servicios Públicos; el segundo a la comisión colegiada y permanente de Servicios Públicos y; el tercero, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números 6.1, 6.4, 6.5, del 6.7 al 6.13 y del 6.15 al 6.17, con una propuesta de modificación a petición de la proponente, respecto del punto de acuerdo 6.15.

[El Regidor José Antonio de la Torre Bravo solicita la discusión por separado del punto de acuerdo enlistado con el número 6.9].

Turnándose el uso de la palabra al Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, comentó: «Muchas gracias. Sólo comentar que lamentamos que se haya turnado el punto de acuerdo que es un exhorto al Gobernador para que reconsidere el alza en las tarifas de movilidad, fue un asunto que evadimos discutir en el Pleno anterior, era de obvia y urgente, lo turnamos a esta y se turnó como iniciativa, pudieran haber hecho lo mismo en el Pleno anterior y no hubiera sucedido absolutamente nada, solamente estamos pateando el bote mientras afectamos a más de 450,000 usuarios diarios de SITEUR en un alza irresponsable que también creo que le va a dar reversa, pero a fin de cuentas nosotros seguimos siendo omisos como Pleno Municipal del Área Metropolitana. Es cuanto».



El **Presidente** expresó: «Les propongo que discutamos primero el que está por separado, el 6.9 y luego ya nos vamos con el paquete que habíamos mencionado anteriormente».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor José Antonio de La Torre Bravo, manifestó: «Gracias Presidente. Consideramos interesante la propuesta del análisis que hace MORENA respecto al uso de armas no letales en el Municipio, creemos que el uso correcto de este equipo de equipos en manos capacitadas, pueden efectivamente reducir la posibilidad de accidentes mortales en el ejercicio de las actividades de contención de personas por la policía; sin embargo, no bastaría solamente de la adquisición de los mejores equipos, sería necesario también la creación de una unidad interna dentro de la corporación que recibiera la capacitación en el manejo de estas armas no letales. Que estuviera capacitada en control de multitudes, sicología de las masas, de la inteligencia, de la táctica, de la estrategia, en fin, de toda aquella materia que tenga como consecuencia el manejo óptimo de estas herramientas y su correcta aplicación. A consecuencia de lo anteriormente descrito, es que queremos proponer que este Punto de Acuerdo se turne a la comisión de Seguridad, a fin de que sea enriquecida en mesas de trabajo y estudiada desde un sentido más amplio e integral. Por lo tanto, quisiera que este punto de acuerdo sea turnado a la comisión de Seguridad Pública».

En uso de la palabra, el Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, mencionó: «Muchas gracias Presidente. Agradecemos el apoyo del Regidor Pepe Toño, sin embargo, consideramos que es un asunto meramente ejecutivo, no podríamos correr también una ruta de iniciativa para reglamentar el manejo y uso de las mismas, pero actualmente no tenemos ningún articulado que verse sobre el tipo de herramientas que pueden utilizar los policías municipales para la promoción de la justicia y el aseguramiento de la paz social. Coincidimos, si gusta podemos posteriormente promover una iniciativa que pudiéramos impulsar en el sentido de la reglamentación del manejo de armas letales, no letales en la fuerza policial; sin embargo, creemos que esto pudiera ser en este momento dirigido directamente al comisario para que, de forma ejecutiva, atienda mucho más velozmente que si lo hacemos por la vía de comisiones, porque pudiera ir a dormir el sueño de los justos, creo yo. Es una propuesta, yo propondría dejarla como va y juntarnos para promover y construir una iniciativa en conjunto para el manejo de armas letales, no letales y todo lo que tenga que ver con la capacitación y el buen manejo. Es cuanto».

El **Presidente** comentó: «Queremos sacar una propuesta conjunta de ambas sugerencias que han hecho tanto el Regidor Pepe Toño de la Torre, como el Regidor Hiram Torres, para poder discutir esto con mayor profundidad, nada más también en la forma más expedita de hacerlo para que no quede en letra muerta».



Por lo anterior, el **Secretario** expresó: «Muchas gracias señor Presidente. El planteamiento donde se presenta el criterio que ustedes tendrían que resolver, señores Regidores, en el uso del ejercicio de su derecho correspondiente es, si nos quedamos con la idea de que sea un punto ejecutivo y que empecemos a atender desde la administración como lo proponen quienes suscriben el punto de acuerdo correspondiente o si atendemos la propuesta del Regidor José Antonio de la Torre de que sea un asunto que pase al análisis de comisiones para que tenga una revisión, discusión diferente a sólo mandar para el estudio a la administración y en su caso, a la Comisaría de Zapopan. El punto sería que ustedes votaran si le damos el tratamiento, el punto de acuerdo lo tiene ahí, si nos quedamos solo en la vía ejecutiva o si hacemos la propuesta para que corresponda en las comisiones que tienen la competencia de analizar, revisar y quizás, y esto lo digo yo, fortalecer la propuesta con algunos mayores elementos. No sé si es así la discusión, si los señores Regidores están de acuerdo con lo que estoy tratando de resumir o poner como punto a discutir ahora».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor José Antonio de La Torre Bravo, manifestó: «Yo lo que comparto plenamente es la iniciativa que presenta el grupo edilicio de MORENA, pero lo que quisiera es que realmente se hiciera una reglamentación en temas de manifestaciones, en el tema de armas no letales y creo precisamente que para ello se necesitarían mesas de trabajo para que se hagan una realidad. Por eso solicito que se turne a la comisión de Seguridad para poder tener estas mesas de trabajo si bien se pudiera tratar como un tema ejecutivo, creo que le tendríamos que dar una mayor relevancia y ser estudiado en la comisión de Seguridad».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, mencionó: «Gracias Presidente. De hecho, el punto de acuerdo va en ese sentido, nosotros estamos solicitando al Comisario que lleve a cabo una investigación a detalle en un plazo de treinta días sobre la aplicación y uso de armas no letales y nosotros, en el mismo punto de acuerdo, solicitamos que se nos informe a nosotros como promoventes del punto de acuerdo para posteriormente darle un manejo de iniciativa en caso de ser posible y si no, nada más haríamos una recomendación. Lo que pudiéramos hacer es que, en lugar de que nos den la información a nosotros como promoventes, que se la den a la comisión de Seguridad, que el Comisario presente el informe del estudio que pueda llevar a cabo con su equipo a la comisión de Seguridad y ahí le podemos dar algún trato ya de iniciativa para elevarlo al Pleno, esa sería la propuesta para votar. Es cuanto».

El Presidente turnó la palabra al Regidor ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS quien, en uso de ella, comentó: «Creo que es un tema de gran importancia como lo menciona tanto el Regidor Pepe Toño y el Regidor Pepe Hiram, sin embargo, al ser una materia muy delicada, yo coincido en que tengamos que mandar al análisis del experto, en este caso sería



el Comisario, coincido en que primero emita, se haga una mesa de trabajo porque desafortunadamente a nuestros policías los matan con balas de verdad; entonces tendríamos que hacer un análisis profundo, hacer un análisis a fondo, delicado y posteriormente si hay materia presentar una iniciativa para reglamentar y determinar en qué lugares se pueden usar este tipo de tecnología para inhibir cierto tipo de violencia. Yo coincidiría en que primero sea un tema ejecutivo y posteriormente, a través de la comisión, se pueda revisar y ver la viabilidad de que se convierta en iniciativa. Es cuanto señor Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, expresó: «Gracias Presidente. Coincidimos con el Regidor Óscar Ramírez, pudiera ser así, correr la parte ejecutiva y en paralelo que vaya a la comisión y creemos que siempre esa debe ser la ruta en cuanto a temas de seguridad, qué bueno que tenemos un punto de coincidencia porque ahora también estamos votando un adenda a la Agencia Metropolitana que no corrió esa ruta, a fin de cuentas la apoyamos, pero yo considero que todos los temas que versan sobre seguridad, deberían de ser debatidos de forma más abierta, discutidos en mesas y después que pasen al Pleno. Coincido totalmente y ojalá en un futuro también nos informen los resultados de la extinta Policía Metropolitana, ahora Agencia Metropolitana de Seguridad porque le dimos para atrás al voto que nosotros dimos en contra, era nada más una pequeña nota. Agradecemos que se hayan tomado en cuenta nuestras opiniones en el Pleno pasado. Es cuanto».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS manifestó: «Nada más una precisión de semántica, no sería en paralelo es, primero, recibir el informe y una vez que tengamos el informe, empezar a trabajar en una posibilidad de generar una iniciativa. Es cuanto señor Presidente».

El **Presidente** mencionó: «Se vota en los términos mencionados por el Regidor Óscar Ramírez, es el punto de acuerdo 6.9; quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el conjunto del contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números 6.1, 6.4, 6.5, 6.7, 6.8, del 6.10 al 6.13 y del 6.15 al 6.17, con una modificación propuesta al punto de acuerdo



6.15 realizada por la proponente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR** UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».

7. Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de Acuerdo, para ser glosados a la siguiente sesión.

A efecto de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario dio cuenta de lo siguiente:

7.1 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez, que Tiene por objeto llevar a cabo la renovación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En consecuencia, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto de acuerdo para ser presentado y glosarlo para la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

No habiendo oradores, el **Presidente** mencionó: «Dado que el punto de acuerdo anterior requiere un mayor estudio, se propone glosarlo para la próxima sesión del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan. Se les solicita Regidoras, Regidores, en votación económica, su aprobación para la glosa del punto de acuerdo en los términos antes señalados».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por unanimidad».

8. Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.



Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario dio cuenta de lo siguiente:

- 8.1 Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución presentado por los Regidores integrantes de la fracción de MORENA, tiene por objeto valorar la declaratoria como área natural protegida de la zona del Bajío, así como la implementación de una consulta popular respecto al inmueble denominado Villa Panamericana.
- 8.2 Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, tiene por objeto que se faculte al Presidente Municipal para solicitar al Mtro. Ernesto Sánchez Proal, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, la cantidad de \$750,000.00 a fondo perdido y derivado del programa "Jalisco Competitivo 2019" para la instalación de un Pabellón Jalisco en La Romería 2019, los días 11 y 12 de octubre de 2019.

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución identificados con los números 8.1 y 8.2, por haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma; la cual, en votación económica, resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, si el punto de acuerdo marcado con el número 8.1, es de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Lo pongo de esta forma, estoy plenamente de acuerdo en que ya discutamos si el Bajío se queda como un área declarada como protegida o como un área de fragilidad ambiental, yo estoy a favor de eso, pero creo que debemos de darle un carácter de discusión para poder entender un plan integral de la zona, que eso es lo que hemos estado discutiendo durante las últimas semanas. Entonces, sí a favor, pero vamoslo discutiendo bien a fondo».



No habiendo más consideraciones, en votación económica resultó, la obvia y urgente resolución del punto de acuerdo marcado con el número 8.1, RECHAZADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en contra, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Rechazado en cuando a la consideración, pero ahora vamos a votar que al no ser considerado de obvia y urgente nos vayamos ya a discutirlo a comisiones, porque sí lo que estamos buscando es esta declaratoria».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, mencionó: «Muchas gracias Presidente. De hecho el sentido del punto de acuerdo se alinea con lo que usted comenta y con lo que se ha declarado por parte de la administración, nosotros consideramos que un asunto de tal impacto y tal magnitud debe de ser consultado con la gente, con los zapopanos y las zapopanas. Por eso solicitamos que el Pleno detone un mecanismo de consulta popular que de hecho está estipulado en la ley en el artículo 100 que los plenos del ayuntamiento pudieran solicitar que se detonen estos mecanismos que promovió Movimiento Ciudadano para empoderar a la ciudad y para que fuera el tema de la gobernanza y el involucramiento de la ciudadanía y justamente en base a los resultados que pudiera arrojar esta consulta, estudiar además porque estamos instruyendo a que la SEMARNAT y la CONAGUA y demás autoridades que tengan alguna responsabilidad ecológica, nos doten de información y lleven a cabo estudios de impacto ambiental para poder también sustentar realmente cuáles son las actividades que se pueden llevar a cabo ahí, pero sin dejar de lado que estamos en una democracia, el poder del pueblo. Si ya Movimiento Ciudadano promovió, legisló, aprobó, divulgó, gastamos millones de pesos en publicitar, pues hay que usarlos. Yo considero que esto es mucho más importante que hasta un ejercicio de ratificación que ya se llevó a cabo aquí en la administración y que no costó más de \$700,000.00 y el impacto de lo que estamos hablando en El Bajío, además de que afecta a más de cuatro millones de habitantes tiene una afectación de más de \$1,200'000,000.00 de dinero de los trabajadores del Estado y también de algunos trabajadores de los municipios. Consideramos que si es de obvia y urgente que se detone ya la consulta, realmente ya hay mucha información de las autoridades estatales que han declarado que ya están vendidas. Entendemos que nosotros no tenemos ninguna responsabilidad sobre el inmueble, pero sí tenemos una responsabilidad sobre los usos de suelo y sobre los fines que se le den al Bajío que es un área de recarga, aparentemente



de los mantos friáticos y de las cuencas, lamentamos que se vaya a turnar a la siguiente sesión, vamos a tener que votarlo de todas formas, entonces pues nos vemos en algunos días para aquí argumentar porque necesitamos abrir el tema a la discusión pública, no creo que sea algo que se deba de tomar a la ligera y que se acuerde en "lo oscurito" abramos el tema a debate, que la gente le entre, que la gente se informe, que el pueblo opine, que el pueblo bueno».

En uso de la palabra, el **Presidente** comentó: «Es que las comisiones de trabajo son públicas, todo mundo se puede integrar a esta discusión, esto es lo que estamos votando y es lo que estamos pidiendo, precisamente que a nuestras comisiones de trabajo se pueda unir cualquier asociación civil, grupo de especialistas, universidades o ciudadano común y corriente, bienvenidos a la discusión, todos. Yo creo que por eso le tenemos que dar este carácter, para poderlo discutir en las distintas comisiones y abrirlo a la sociedad, 100% de acuerdo, además de 100% de acuerdo en decretar El Bajío como un área de fragilidad ambiental o un área de protección y habrá muchos particulares que van a "brincar" y no les va a gustar porque son dueños de muchos terrenos en la zona pero pues ni modo, hay que proteger El Bajío».

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Solo para aclarar que al no ser considerado como un punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento este tema, al margen de otras cuestiones que puedan iniciar trabajos a partir del momento que ustedes lo decidan, desde comisiones, mesas de trabajo, instancias de actuación en el ámbito de la competencia de los señores Regidores y, en su caso, de las áreas correspondientes de la administración municipal, este tema se glosará para su atención en la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento. Esto tiene una razón, no es a criterio la discusión, al no tener el carácter de obvia y urgente resolución, por necesidad y por cumplimiento del Reglamento, tiene que glosarse a la próxima sesión, insisto, con independencia de trabajos que ustedes, señoras, señores Regidores, decidan sobre este tema empezar a analizar y plantear».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Solo para constar que para los Regidores de Movimiento Ciudadano, no es un asunto de obvia y urgente resolución porque no son rutas que se cruzan, podríamos ir a las mesas y participar y debatir, no está peleado, de hecho no limita de ninguna forma el debate ni la participación, estamos promoviendo una consulta popular que es un mecanismo que ustedes propusieron, reglamentaron, legislaron, es decir, están votando en contra de lo que ustedes promovieron, no quieren que la gente participe, es un mecanismo de consulta popular, no hay más, no es vinculatorio, no nos va a obligar a nada, simplemente nos va a dar un resultado sobre la opinión de Zapopan en cuanto a las Villas Panamericanas para que tomemos una decisión mucho más sustentada en base al termómetro



popular, como dicen: "pueblo sabio, pueblo bueno" hay que preguntar, si no quieren pues ni modo, nomás no es de obvia y urgente para Movimiento Ciudadano».

El Presidente concedió el uso de la palabra a la Regidora LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, quien mencionó: «Gracias Presidente. A mí no me gustaría que entráramos en un tema de politiquería, el tema es muy claro, el punto de acuerdo es un tema ejecutivo que se está proponiendo que se atienda desde las comisiones y desde el Ayuntamiento, esa ha sido la postura del Presidente, en todos los medios él ha dado posicionamientos claros, que hay que defender El Bajío, estamos de acuerdo en las consultas populares, estamos de acuerdo, lo único que no estamos de acuerdo es que sea de obvia y urgente, si se hubiera presentado en tiempo y forma, pues hubiera entrado igual que los demás puntos de acuerdo. Creo que si planeamos nuestro trabajo edilicio podemos ser como más acertados en el tema de la planeación. Estamos de acuerdo en todo lo que usted propone, de hecho nos sumamos a sus propuestas de mesas de trabajo y de consultas. Es cuanto».

Continuando en el uso de la voz, el Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO comentó: «Muchas gracias Presidente. No es politiquería, si para usted es politiquería el asunto del Bajío, para nosotros no, de hecho el reglamento considera estos mecanismos de obvia y urgente para cuando tengamos temas de gran impacto. Le comento compañera Regidora que el asunto se divulgó no por intención del Ejecutivo Estatal sino por la valentía de algunos reporteros y reporteras y medios que no le tienen miedo a actos autoritarios, pero el lunes y tuvimos información completa ayer y los compañeros y las personas que nos ayudan a complementar este equipo de MORENA se pusieron a trabajar, nos pusimos a trabajar todos juntos para hacer un mecanismo sólido para no venir aquí justamente con politiquería y el mismo artículo 97 de la Ley que ustedes en el Congreso del Estado promovieron y aceptaron dice: "... Consulta popular es el mecanismo mediante el cual, los habitantes del Estado o Municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente...". Si no es un asunto de impacto municipal, esa es su postura, para nosotros sí, es de obvia y urgente sí, porque las declaraciones dicen que ya está vendido y nosotros entonces tendríamos que donarle al tiempo del Ejecutivo Estatal y detonar una consulta popular; tenemos una (...) en Participación Ciudadana bastante amplia, no es para parar operar consejos ciudadanos, es para preguntarle a la gente qué opina ¡Ojo! Entonces preguntémosle ¿a qué le tenemos miedo, a que la gente opine? Yo no. Para nosotros es de obvia y urgente, sí; para nosotros hay que preguntarle a la gente sí; para nosotros deberíamos de tomar una postura responsable, firme, ya, sí. Es cuanto».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor Iván RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, expresó: «Gracias Presidente. En Movimiento Ciudadano estamos de acuerdo con la participación



ciudadana, los mecanismos de consulta, pero también estamos de acuerdo que se tienen que hacer de acuerdo conforme a la ley, las consultas llevan planeación, se esquematiza la información, no se hace (...) como la consulta del aeropuerto; no queremos meter en crisis al Municipio, tenemos que darle su tiempo a la propuesta y por supuesto que camine la consulta popular como se ha solicitado, pero que camine también en comisiones la parte institucional, eso es lo que propondríamos (...)».

En el uso de la voz, el Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO manifestó: «Difiero totalmente de la opinión que comentó o del comentario de mi compañero Iván, no es un asunto de mayor análisis, qué tenemos que estudiar: ¿estás de acuerdo con que se habiliten las Villas? Si o no. Si gustan yo personalmente voy y les ayudo al departamento de Participación Ciudadana y a la Coordinación de Construcción a la Comunidad para la elaboración de la encuesta, pero vótenlo, es a fin de cuentas una consulta popular, ese es el espíritu de las consultas, preguntarle a la gente sobre temas de importancia o impacto social. Insisto, no hay una vinculación, no nos está obligando absolutamente a nada, solo estamos proponiendo que se pregunte y de hecho en mi mismo punto de acuerdo de obvia y urgente, se solicita a la Coordinación de Construcción de Comunidad que elabore la consulta, nosotros nada más hacemos una sugerencia de las preguntas; es decir, hay tiempo, nos vamos a esperar hasta el siguiente Pleno para volver a discutir lo mismo. Yo cierro el tema, a fin de cuentas no está a debate porque no va a cambiar su postura, nada más sí quiero que quede claro que para Movimiento Ciudadano, no es prioridad el tema del Bajío porque o votaron que fuera de obvia y urgente, seguramente en el siguiente Pleno tendremos alguna propuesta que se torne ejecutivo y nos lo van a volver a votar ejecutivo o que se vaya a iniciativa (...) a fin de cuentas creo que tiene que quedar clara la postura, no pasa nada, no lo vamos a discutir y ya, no nos enredemos, nosotros sí queremos discutirlo, si queremos que se abra. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor Iván RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, mencionó: «Estamos de acuerdo en que se abra la consulta, eso no hay problema, la postura política se ha emitido a través de la voz del Alcalde, por parte del Municipio o de la administración, eso está más que claro, pero las consultas se hacen llenando de información a las personas, no puedes ir a consultar el "si" o "no", porque entonces recaeríamos justamente en el gran problema técnico que tiene estancado al País como la decisión del aeropuerto, no podemos hacer eso, tenemos que ser sumamente responsables pero además la consulta no se queda en el reglamento y no la hace el Municipio, ahora la hace el Instituto Electoral, la solicitud; entonces, tendría que ir por parte del Cabildo allá. ¿Cómo podríamos hacer la consulta? Vamos discutiendo la parte técnica de cómo vamos a nutrir de información a las personas que van a ir a votar, quiénes tienen que votar, sobre qué territorio, cómo tendría que ser, no es así tan a lo fácil. Yo nomás creo que hay que ser responsables en la postura, yo estoy



de acuerdo en la aspiración y la necesidad que usted Regidor quiere plasmar, por supuesto, vamos con eso, pero hay que hacerlo de manera ordenada».

El Regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, en uso de la voz, comentó: «Gracias Presidente. Es que yo creo que están enredando de más, el mecanismo lo detonan ustedes ¡Ojo! Ustedes son gobierno, no yo, entonces si ustedes están diciendo que van a hacer una consulta mal hecha y ustedes no van a divulgar la información que deben de divulgar, pues entonces pa' qué promueven ese tipo de iniciativas y de reglamentos, si no lo van a hacer bien o ahora, si lo va a hacer el Instituto, yo confio que el IEPC hará una consulta seria, bien instrumentada, etcétera, lo único que estamos votando es que se inicien los procesos y es lo que ustedes no están a favor porque yo no sé qué necesitan estudiar más para que se arranquen los procesos en los cuales no vamos a estar involucrados porque solamente se gira la instrucción a que alguna secretaría, algún instituto arranque y confiamos en que las personas que ahí laboran son muy capaces, están muy preparadas y harán el mejor trabajo posible y a su vez también el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal tendrían que iniciar una campaña responsable de socialización del tema, de divulgación de información, cosa que no se ha hecho. No veo el sentido de la comparación, creo que nos estamos saliendo del eje de la discusión, es bien sencillo, es: ¿es de alta prioridad para Movimiento Ciudadano?, no. ¿Por qué?, podemos decir muchas cosas, pero nosotros como Regidores manifestamos nuestras opiniones en el Pleno, ahí es donde cuentan y es en el sentido del voto, ustedes están votando en contra de la obvia y urgente resolución, lo vamos a mandar al siguiente Pleno, no pasa nada, lo discutiremos después, yo lo único que quiero que quede claro es que para ustedes no es un asunto de obvia y urgente resolución. Es cuanto».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, si el punto de acuerdo marcado con el número 8.2 es de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por unanimidad».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución identificado con el número 8.2.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad».



9. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de cumplimentar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

Por lo anterior, el **Secretario** expresó: «Gracias señor Presidente. Dar cuenta que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos legislativos números 416, 417 y 421 todos con terminación -LXII-19 emanados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos todos que fueron publicados oportunamente para conocimiento de los señores Regidores. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tener por recibidos los acuerdos legislativos anteriormente referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Gracias. Para dar cuenta que se recibió escrito presentado por la C. Bertha Solís Millán, representante legal de Proyecto Niños de la Calle Don Bosco, A.C., por medio del cual informa el desistimiento del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre del 2018, mediante el cual se autorizó la celebración de diversos contratos de comodato respecto a 4 centros de atención infantil. Documento que fue publicado con oportunidad para conocimientos de las señoras y señores Regidores. Es cuanto».

[Sale del recinto oficial, en el transcurso de la intervención anterior, la Regidora Wendy Sofia Ramírez Campos].

Derivado de ello, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, dejar sin efectos el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre del 2018, correspondiente al expediente número 79/17, mediante el cual se autorizó suscribir diversos contratos de comodato, respecto de los centros de atención infantil ubicados en la Coronilla, la Higuera, Miramar y Cotos Jardinados de Santa Ana Tepetitlán a favor de Asociación Civil denominada "Proyecto Niños de la Calle Don Bosco, A.C.".



No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

El Secretario, en el uso de la voz, mencionó: «Muchas gracias. Hacer del conocimiento del Pleno que se recibió el oficio suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, por medio del cual solicita la revocación del contrato de comodato CO-193/2015 celebrado con el SIAPA, respecto a la entrega de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Las Lomas Golf & Hábitat, por no haber cumplido con el plazo establecido en la cláusula cuarta del contrato de comodato respectivo. Documento que fue publicado en la plataforma Ayuntamiento Abierto para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto señor Presidente».

En consecuencia de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la revocación del contrato de comodato CO-193/2015, de fecha 27 de octubre del 2015, celebrado entre este Municipio y el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, relativo a la entrega de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Las Lomas Golf & Hábitat; de conformidad con lo establecido en el artículo 2,166 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como con lo estipulado en las cláusulas cuarta y octava del contrato aludido.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia de la Regidora Wendy Sofia Ramírez Campos, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones a las dependencias respectivas».

[Regresa al recinto oficial, la Regidora Wendy Sofia Ramírez Campos].



Habiéndose turnado el uso de la palabra el **Secretario**, comentó: «Informar que fue publicado, para conocimiento de los integrantes de este Pleno, el oficio suscrito por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, por el que informa el seguimiento al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 31 de enero del 2019, mediante el cual se autorizó emitir convocatoria para la designación de Jueces Municipales. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Derivado de ello, se pone a consideración de ustedes, tener por recibido el informe presentado y de conformidad con lo previsto por el artículo 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en concordancia con lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria respectiva, se realice la designación de los Jueces Municipales a favor de los ciudadanos: Fernando Javier Guzmán Grave, Alma Alejandrina Macías Parada, Alba Llanely Flores Urbaneja, Elizabeth Jaqueline Verduzco Martínez, Juan Salvador Yáñez Navarro y Alejandro Paul García Hernández. Los que estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. En virtud de lo anterior, se instruye al Secretario para que realice las notificaciones respectivas y se lleve a cabo, en la próxima sesión del Pleno, la toma de protesta de ley correspondiente».

Concediéndose el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Muchas gracias. Dar cuenta a este Pleno, que se recibió oficio suscrito por el Regidor Miguel Sainz Loyola, en su calidad de Presidente de la comisión colegiada y permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que remite el informe bimestral del estado que guarda la publicación de información fundamental, enviada por el Director de Transparencia y Buenas Prácticas, correspondiente a los meses de mayo y junio del 2019. Es cuanto».

[Sale del recinto oficial, el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, en el transcurso de la intervención anterior].

Con fundamento en el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener por recibido el informe correspondiente; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo



del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

En el uso de la voz, el Secretario mencionó: «Con su permiso señor Presidente. Para hacer del conocimiento de este Pleno que se me ha comunicado lo siguiente: respecto a la convocatoria relativa a las bases para ocupar el cargo de Contralor Ciudadano del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el periodo 2019-2021, emitida y publicada en la Gaceta Municipal de fecha 16 de julio del 2019, de la que se han concluido a la fecha las etapas procesales respectivas. Recibiendo para ello, las evaluaciones del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción, del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, del Consejo Ciudadano de Control y del Consejo Ciudadano de Zapopan, todos de Zapopan, Jalisco; quienes en tiempo y forma hicieron llegar sus observaciones y comentarios, a través de la Secretaría del Ayuntamiento. De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria de mérito, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III y 8 fracción I del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, poner a la consideración de ustedes, de acuerdo con los tres participantes mejor evaluados por el Comité de Participación Social, y con el consenso mayoritario de los Consejos Municipales de Zapopan, la designación del ciudadano Marco Antonio Cervera Delgadillo como titular de la Contraloría Ciudadana, toda vez que cumple con cada uno de los requisitos señalados en el artículo 21 del Ordenamiento en cuestión, con efectos a partir de la toma de protesta respectiva y hasta el 30 de septiembre del año 2021. Está a consideración de ustedes la propuesta de designación referida».

Al no haber oradores al respecto, el **Secretario** expresó: «En tal sentido, se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la propuesta de designación del ciudadano antes mencionado, para ocupar el cargo de Contralor Ciudadano, en los términos referidos; por lo que se solicita se me permita llevar a cabo el registro de la votación nominal correspondiente».

El **Presidente** solicitó al Secretario procediera a registrar la votación nominal respectiva, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Mónica Paola Magaña Mendoza.

[Regresa al recinto oficial, en la votación anterior, el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos].



Concluida la votación, el **Secretario** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia de lo anterior, se llevará a cabo la notificación para la toma de protesta de ley respectiva en la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento. Es cuanto señoras y señores Regidores».

El **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún asunto que tratar en la presente Sesión.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA, manifestó: «Muchas gracias señor Presidente. Son dos asuntos los que quiero desahogar en este punto de la sesión. En primer término, para solicitar se instruya a la Coordinación Municipal de Servicios Municipales el desazolve de los arroyos y el gavión de la colonia Lomas de la Primavera, con el fin de evitar pérdidas humanas y materiales; en virtud de que acudió a la regiduría que represento, la ciudadana Martha Anguiano, de la colonia Lomas de la Primavera, donde nos menciona en un oficio petitorio, el peligro que implica que los arroyos y el gavión estén azolvados, dado que cerca de éste último se encuentra un jardín de niños, poniendo en riesgo a los menores de edad, mencionando también que el agua baja con una extraordinaria fuerza por lo que se considera un peligro inminente para los niños y la población en general de la colonia Lomas de la Primavera. Considero que es de vital importancia dar atención a la petición de la ciudadana, toda vez que se han registrado intensas lluvias en nuestro Municipio, siendo Zapopan uno de los municipios más afectados dentro del Estado. Remito en este momento a la Secretaría del Ayuntamiento la petición mencionada. En otro asunto, en la sesión del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre del 2018, quienes integramos este órgano colegiado, aprobamos instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a efecto de que informara el status actual del procedimiento de actualización de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano y realizara las acciones necesarias para que dichos ordenamientos guarden congruencia con lo establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, a efecto de cumplir con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 6° Transitorios de la referida ley; sin embargo, a pesar de que han transcurrido más de nueve meses, a la fecha del presente, aún no concluyen las acciones instruida, desconociendo el status actual y el motivo por el que no se han concluido las mismas. En ese sentido, solicito se exhorte de nueva cuenta a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a efecto de que, a la brevedad posible, concluya con dicho proceso, considerando que han transcurrido en demasía los plazos otorgados en los artículos transitorios de la Ley General de Asentamientos Humanos, para dar cumplimiento cabal a sus disposiciones. Es cuanto señor Presidente».

El Presidente mencionó: «Gracias Regidor».



Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora MELINA ALATORRE NÚÑEZ, comentó: «Gracias Presidente. Me permito informar Presidente que con la votación del punto de acuerdo que presenté, han sido aprobadas las nuevas tarifas para estacionamientos, situación que no ocurría desde hace diez años y nada más para agradecer a mis compañeras y compañeros Regidores que fueron por unanimidad en la comisión de Tarifas y en el Pleno; muchas gracias».

En uso de la voz, el Presidente expresó: «Gracias Regidora».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:11 horas del día miércoles 28 de agosto del 2019, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SERGIO BARRERA SEPULVEDA

IVÁN RICARDO CHA EZ GÓMEZ

GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE

MELINA ALATORRE NÚNE

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

MARÍA GÓMEZ RUEDA

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

MARCELA PÁRAMO ORTEGA

ENDY SOFIA RAMIREZ CAMPOS

ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

ANA CECILI

Página 147 de 148



MIGUEL SAINZ LOYOLA

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día miércoles 28 de agosto del 2019, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.